



2010 - 2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 2011

SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
(S.I.C.G.)

(SUBSISTEMA DE EGRESOS)

Marzo 2011



Oaxaca de todos
un gobierno para todos



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SUBSISTEMA DE EGRESOS

PRESENTACION



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SUBSISTEMA DE EGRESOS

MARCO JURIDICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SUBSISTEMA DE EGRESOS

NORMATIVIDAD 2011



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SUBSISTEMA DE EGRESOS

LISTA DE CUENTAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SUBSISTEMA DE EGRESOS

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTAS



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SUBSISTEMA DE EGRESOS

CASO PRACTICO



INDICE

	Pág.
PRESENTACION	1
MARCO JURIDICO	4
NORMATIVIDAD	21
LISTA DE CUENTAS	39
INSTRUCTIVO DE CUENTAS.	44
CASO PRACTICO	105

PRESENTACION

Derivado de la entrada en vigencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la creación de Órgano Rector (Consejo Nacional de Armonización Contable) de dar cumplimiento a la misma, aprobó diversos acuerdos relacionados con la revisión y actualización de los manuales de contabilidad gubernamental a nivel de los ordenes de Gobierno (Federal, Estatal y Municipal) y tienen como finalidad, homologar las bases técnicas que rigen el registro de las operaciones contables, las clasificaciones de ingresos y gasto, manuales, guías, plan de cuenta (catálogos) y demás instrumentos básicos para la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental que a corto plazo deberán ser armonizado con los utilizados por el Gobierno Federal, las entidades federativas y los municipios. La utilización de sistemas de contabilidad similares en su operación, facilitara la captación de información compatible a nivel nacional, permitiendo la determinación de indicadores estadísticos de la economía nacional basados en la Contabilidad Gubernamental.

Actualmente la entidad federativa para este ejercicio fiscal 2011, cuenta con un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental, que consta de cinco subsistemas y se detallan a continuación:

1. - **SUBSISTEMA DE FONDOS**
2. - **SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN**
3. - **SUBSISTEMA DE EGRESOS**
4. - **SUBSISTEMA DE DEUDA PÚBLICA**
5. - **SUBSISTEMA DEL SECTOR PARAESTATAL**

Para este ejercicio, se han adaptado e implementados algunos acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como: Marco Conceptual, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normas y Metodología de los Momentos Contables de los Egresos, Clasificadores del Gasto, con la finalidad de modernizar los sistemas de administración de los recursos financieros públicos de las entidades federativas, de manera integral y paralela y siguiendo un marco técnico común o similar.

Cuyo objetivo general es lograr la homologación técnica y metodológica del Sistemas de Contabilidad Gubernamental a nivel Nacional en tiempo real, como lo establece la Ley de la materia.

Para tal efecto y como marco de referencia dentro del programa de modernización del Sistema Contabilidad Gubernamental Armonizado, la Secretaria de Finanzas del Estado de Oaxaca se abocó a la revisión del manual de Contabilidad Gubernamental, determinando hacer adecuaciones al Sistema de Contabilidad Gubernamental que actualmente opera con la implantación de un



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SUBSISTEMA DE EGRESOS

PRESENTACION

Presupuesto de Egresos Basado en Resultados (PbR), Clasificadores de Gasto y registros contables en los Momentos Contables de los Egresos.

Esta adecuación, establecerá una mejor optimización y transparencia de los Recursos Financieros Públicos, al alcance de los diversos sectores de la entidad.

SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SUBSISTEMA DE EGRESOS

MARCO JURIDICO

El presente marco jurídico corresponde a actividades propias relacionadas con el registro de las operaciones Financieras Contables, Presupuestarias y Patrimoniales, en cumplimiento a sus Derechos y obligaciones contraídas como Administración Pública Estatal, ante la Federación, Instituciones Financieras, Congreso del Estado de Oaxaca y grupos sociales que componen la ciudadanía oaxaqueña, sobre la transparencia de recursos utilizados durante la gestión gubernamental de cada ejercicio fiscal.

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ARTICULO 79. Son facultades del gobernador:

FRACCION I.- Presentar iniciativas de ley ante la Legislatura del Estado.

FRACCION IV.- Enviar cada vez que crea conveniente al Secretario General de Gobierno, o al Secretario que tenga a su cargo la Dependencia correspondiente, para que participen en las discusiones de las leyes o decretos relativos a sus respectivos ramos, pero sin asistir al acto de la votación.

ARTICULO 8o. Son obligaciones del Gobernador:

FRACCION IV.- Presentar a la Legislatura dentro de los primeros cinco días del mes de diciembre de cada año los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos Generales del Estado, que deberán regir en el año inmediato siguiente;

FRACCION V.- Presentar a la legislatura a más tardar el 30 de abril de cada año, la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al año inmediato anterior.

FRACCION VIII.- Informar a la legislatura cuando lo solicite y en la forma que indique, por conducto del Secretario General de Gobierno, o del que tenga a su cargo el asunto sobre el cual se le pide, con toda la amplitud y precisión necesaria.

FRACCION IX.- Promulgar sin demora, ejecutar y hacer que se ejecuten las leyes, decretos y acuerdos de la legislatura del estado, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.

FRACCION XI.- Cuidar de la recaudación y buena administración de las Rentas Generales del Estado.

ARTICULO 137. Ningún pago podrá hacerse que no esté comprendido en el presupuesto respectivo o determinado por la ley.

SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SUBSISTEMA DE EGRESOS

MARCO JURIDICO

Los recursos económicos de que disponga el gobierno estatal y los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

Artículo 13.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Titular del Poder Ejecutivo contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública:

XII. Secretaría de Finanzas,

ARTÍCULO 31.- A la Secretaría de Finanzas corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXVIII.- Aclarar las observaciones que le finque el Congreso Local por conducto de la Auditoria Superior del Estado de Oaxaca;

XIX.- Elaborar los estados financieros e integrar la cuenta pública y someterla a consideración del Gobernador del Estado, para la presentación correspondiente ante el Congreso Local;

XXIII.- Establecer y operar el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Administración Pública Estatal;

XXI.- Formular mensualmente el estado de origen y aplicación de recursos;

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 5.- Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones que le correspondan, la Secretaría contará con las siguientes unidades administrativas:

VII.- Dirección de Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública

SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SUBSISTEMA DE EGRESOS

MARCO JURIDICO

LEY DEL PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y SU CONTABILIDAD

Artículo 1. El Presupuesto, Gasto Público y su contabilidad, se norman y regulan por las disposiciones de esta Ley, que será aplicada por el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaria de Finanzas y la Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

ARTÍCULO 2.- El Gasto Público Estatal, comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos que realizan:

- I.- El Poder Legislativo;
- II.- El Poder Ejecutivo;
- III.- El Poder Judicial; y
- IV.-....

A los Poderes, Instituciones, Dependencias, Organismos, Empresas y Fideicomisos citados, para los efectos de esta Ley se les denominará "Entidades", las mismas deberán cumplir las disposiciones de esta Ley observando que la administración de los recursos públicos estatales se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Las Entidades antes mencionadas están obligadas a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos que ejerzan en los términos de las disposiciones aplicables.

Las disposiciones presupuestarias y administrativas fortalecerán la operación y la toma de decisiones de dichos ejecutores del gasto, procurando que exista un adecuado equilibrio entre el control, el costo de la fiscalización, el costo de la implantación y la obtención de resultados en los programas y proyectos.

Los órganos autónomos del Estado se sujetarán a las disposiciones aplicables a las Entidades, así como a lo dispuesto en sus respectivas leyes específicas dentro del margen de autonomía prevista en las disposiciones que les sean aplicables.

SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SUBSISTEMA DE EGRESOS

MARCO JURIDICO

ARTICULO 3.- La programación del Gasto Público Estatal, se basará en las directrices que establezca el Ejecutivo Estatal, por conducto de las Secretarías de Finanzas, de Administración y de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con los ordenamientos legales vigentes, contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo, atendiendo a los principios de equidad de género.

ARTICULO 4.- Corresponderá a las Secretarías de Finanzas, de Administración y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con los ordenamientos legales vigentes, establecer los mecanismos operativos que permitan llevar a cabo el manejo de la información relacionada con las operaciones que afecten el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, hacerse cargo del registro y consolidación de las mismas y responsabilizarse de la formulación de los reportes en que se consignen los datos del compromiso y el ejercicio del Presupuesto autorizado por el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 5.- Cada entidad será responsable de planear, programar y presupuestar sus actividades respecto al gasto público asignado, en el caso de programas y proyectos que conciban y ejecuten con base en el Plan Estatal de Desarrollo. El ejercicio de su gasto se medirá por la obtención de resultados a través de indicadores de desempeño, mismos que servirán de referencia para medir los avances alcanzados en los objetivos y resultados durante la operación de los programas o proyectos referidos. Asimismo, las Dependencias del Ejecutivo son responsables de orientar, coordinar la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto, así como del cumplimiento de los programas de los organismos que queden ubicados en el sector que esté bajo su coordinación, lo anterior se efectuará atendiendo al principio de equidad de género a través de acciones afirmativas, así como la concordancia de estas actividades con los principios y directrices del Plan Estatal de Desarrollo.

ARTICULO 10.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Controlaría, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, es la única autoridad competente en el orden jurídico administrativo para la interpretación de esta Ley.

ARTICULO 13.- El Presupuesto de Egresos será el que a iniciativa del Titular del Poder Ejecutivo, decrete el Congreso del Estado. Con dichos recursos y bajo un enfoque de resultados se atenderán las actividades, las obras y los servicios públicos programados, a cargo de las entidades. Cuando un programa comprenda más de un año, se sujetará a las cantidades asignadas en el Presupuesto de Egresos de cada año.

SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SUBSISTEMA DE EGRESOS

MARCO JURIDICO

Se concibe el enfoque de resultados, como la facultad que tiene el Estado para establecer y precisar el tipo, magnitud y sentido de la transformación, evolución, impacto o beneficio que se prevé lograr respecto de los objetivos estratégicos generales y específicos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo en el proceso de gestión de los recursos públicos que ejerzan las Entidades.

El Congreso del Estado aprobará en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, las obligaciones de pago previstas en los contratos para prestación de servicios a largo plazo vigentes, tanto para el ejercicio fiscal correspondiente como para los subsecuentes, conforme a la información que proporcione la dependencia o entidad contratante.

Los pagos que realicen las dependencias y entidades, como contraprestación por los servicios recibidos al amparo de un contrato para prestación de servicios a largo plazo, se registrarán como gasto de capital y no constituye deuda.

ARTICULO 16.- Los órganos competentes del Congreso del Estado, del Tribunal Superior de Justicia del Estado y los organismos autónomos, formularán sus respectivos anteproyectos de Presupuestos de Egresos y los enviarán directa y oportunamente a la Secretaría de Finanzas del Estado para que se cumpla con los requisitos de esta ley y atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público estatal se incorporen al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado. Los anteproyectos de presupuesto de egresos se elaborarán con el enfoque de resultados a que se refiere el artículo 13 de la presente Ley con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

ARTÍCULO 23.- Todas las entidades a que se refiere el artículo 2º de esta Ley informarán a la Secretaría de Finanzas dentro de los primeros quince días de calendario de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.

ARTICULO 24.- Los pagos de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, sólo procederán por conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y, en su caso, se hubiere presentado el informe a que se refiere el artículo anterior.

DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.

ARTICULO 25.- En casos excepcionales y debidamente justificados el Ejecutivo, por conducto de las Secretarías de Finanzas, de Administración y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, en el ámbito de sus

SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SUBSISTEMA DE EGRESOS

MARCO JURIDICO

respectivas competencias y de conformidad con los ordenamientos legales vigentes, podrán autorizar asignaciones presupuestales mayores a las aprobadas para el año, pero en estos casos los compromisos excedentes no cubiertos quedarán sujetos, para los fines de su ejecución y pago, a las disponibilidades de los años siguientes. Estas autorizaciones se darán especialmente cuando se trate de proteger mediante la aplicación de acciones afirmativas orientadas a construir la equidad de género.

ARTÍCULO 26.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Administración, establecerá las normas generales a que deban sujetarse las garantías que deban constituirse en favor de las diversas dependencias por los actos y contratos que celebren. El Ejecutivo determinará los casos de excepción cuando en su opinión estén justificados.

La Secretaría de Finanzas será beneficiaria de las garantías que se otorguen a favor de las Entidades y a ella le corresponderá la custodia de los documentos que las contengan, ejercitar los derechos que correspondan al Gobierno del Estado y hacerlas efectivas en su caso.

ARTICULO 27.- Las Entidades que efectúen el ejercicio del Gasto Público Estatal, estarán obligadas a proporcionar a la Secretaría de Finanzas toda la información que les solicite dentro de los plazos que para el efecto se les establezca en forma particular y a permitirle a su personal la práctica de visitas en coordinación con la Secretaría de la Contraloría (sic) tendientes a comprobar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley y de los demás ordenamientos que le resulten aplicables.

ARTÍCULO 28.- Las Entidades deberán sujetarse a lo establecido en esta Ley, debiendo acreditarse el Gasto Público con comprobantes que reúnan los requisitos que señale la Secretaría de Finanzas, además de los que se contengan en las disposiciones legales en vigor.

El acreditamiento correspondiente deberá efectuarse dentro del mes de la propia erogación y presentada para su autorización ante la Secretaría de Finanzas a más tardar dentro de la fecha límite de cierre mensual que se indique en los lineamientos respectivos.

ARTICULO 29.- Sólo se admitirán erogaciones con cargo a los programas, cuando entre otros, también se cumpla con los requisitos siguientes:

- I.- Que exista partida que así lo autorice;
- II.- Que la partida tenga saldo suficiente; y
- III.- Que se ajuste al texto de la partida que recibe el cargo.

SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SUBSISTEMA DE EGRESOS

MARCO JURIDICO

Las erogaciones autorizadas sin el debido cumplimiento de estos requisitos son responsabilidad del funcionario que las autorice y subsidiariamente de quienes las hubieren revisado.

ARTICULO 31.- Las Secretarías de Finanzas, de Administración y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con los ordenamientos legales vigentes, llevarán a cabo la evaluación del comportamiento de cada una de las Entidades en materia de compromiso y ejercicio del Presupuesto. Lo anterior sin perjuicio de la evaluación del desempeño institucional que lleve a cabo la Instancia Técnica que se constituya.

ARTICULO 32.- Las Entidades generarán y codificarán los documentos base de registro del compromiso presupuestal, siguiendo los lineamientos que para el efecto dicte la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 32.- Las Entidades generarán y codificarán los documentos base de registro del compromiso presupuestal, siguiendo los lineamientos que para el efecto dicte la Secretaría de Finanzas.

EVALUACION DE INDICADORES DE GESTION

ARTICULO 32 A.- La evaluación del desempeño institucional en el manejo de los recursos públicos, la realizará la Instancia Técnica competente, la que deberá verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los programas, políticas públicas, así como el desempeño institucional de todas las Entidades del Estado que ejercen dichos recursos, basándose para ello en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados del ejercicio del gasto público de cada ejercicio fiscal; a través de la Instancia Técnica correspondiente, conforme a lo siguiente:

- I. Efectuará las evaluaciones por sí misma o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia;
- II. Todas las evaluaciones podrán hacerse públicas y se darán a conocer por el Estado a través de medios asequibles al ciudadano en los términos de las disposiciones aplicables;
- III. Las evaluaciones que se refieran al ejercicio de recursos públicos federales deberán enviarse al Ejecutivo Federal y, por conducto de éste, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Ley de Coordinación Fiscal.

SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SUBSISTEMA DE EGRESOS

MARCO JURIDICO

La Instancia Técnica remitirá a la Comisión de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado los resultados y el contenido de las evaluaciones señaladas en este artículo realizadas al ejercicio de todos los recursos públicos incluidos en el Presupuesto de Egresos que apruebe el Poder Legislativo del Estado, a más tardar el 1 de diciembre de cada ejercicio fiscal.

IV. Las evaluaciones deberán contener, por lo menos, la siguiente información:

- a) Los datos generales del evaluador, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de las entidades a que se refiere el artículo 2 párrafo segundo de esta Ley;
- c) La forma de contratación del evaluador externo, en su caso;
- d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
- f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros, según corresponda;
- g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada de acuerdo con el tipo de evaluación;
- h) La información adicional que se haya definido en los términos de referencia correspondiente;
- i) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador; y
- j) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;

V. Establecerá los métodos que sean adecuados a las necesidades y a las características de las evaluaciones respectivas;

SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SUBSISTEMA DE EGRESOS

MARCO JURIDICO

VI. Implementará un programa anual de evaluaciones, en el que se detallará el número y tipo de evaluaciones a realizar en el ejercicio fiscal correspondiente;

VII. Las evaluaciones, en la medida de lo posible, deberán incluir información y presentar resultados con base en indicadores desagregados por sexo, a fin de medir la incidencia y el desempeño institucional de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres; y

VIII. Dará seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

Los resultados de las evaluaciones se deberán considerar para efectos de la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos en los ejercicios fiscales subsecuentes.

La evaluación del desempeño institucional se sujetará a lo previsto en la Ley que pormenore las atribuciones y funciones de la Instancia Técnica encargada de la evaluación del desempeño institucional y a las disposiciones que emitan en forma conjunta las Secretarías de Finanzas, de Administración, de la Contraloría y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTICULO 32 B.- La evaluación de las políticas públicas, de los programas y de desempeño institucional de las entidades a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, se llevará a cabo con base en indicadores de desempeño Institucional, que se definen como la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, que establece un parámetro para la medición del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, a través de un índice, medida, cociente o fórmula.

Dichos indicadores medirán el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas del Estado, de los programas y el desempeño Institucional de sus Entidades. Los indicadores podrán ser estratégicos o de gestión, y permitirán medir los resultados logrados en cualquiera de las dimensiones siguientes:

I. Cobertura, que mide la proporción de atención sobre la demanda total, con respecto a la producción y entrega del bien o servicio;

II. Eficacia, que mide el grado de cumplimiento de los objetivos;

III. Eficiencia, que mide la relación entre la cantidad de los bienes y servicios generados y los insumos o recursos utilizados para su producción;

SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SUBSISTEMA DE EGRESOS

MARCO JURIDICO

IV. Impacto económico y social, que mide o valora la transformación relativa en el sector económico o social atendido o en las características de una población objetivo, en términos de bienestar, oportunidades, condiciones de vida, desempeño institucional, económico y productivo. Las actividades de las entidades en materia social y económica deberán ser evaluadas por lo menos con esta fracción.

V. Calidad, que mide los atributos, propiedades o características que tienen los bienes y servicios públicos generados para cumplir con los objetivos, y su relación con la aceptación del usuario o beneficiario;

VI. Economía, que mide la capacidad de la institución o del programa para generar o movilizar los recursos financieros, conforme a sus objetivos; y

VII. Equidad, que mide los elementos relativos al acceso, valoración, participación e impacto distributivo entre los grupos sociales y entre los géneros por la provisión de un bien o servicio.

DE LA CONTABILIDAD

ARTICULO 33.- La responsabilidad del manejo de los registros contables consolidados de la Administración Pública Estatal, quedará a cargo de la Secretaría de Finanzas, la que deberá de suministrar periódicamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la información de índole contable, financiera, presupuestal y económica, que éste le solicite.

Cada Entidad será responsable de su contabilidad, de las operaciones del Sistema de Contabilidad Gubernamental que este en función, así como del cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que en materia de Contabilidad Gubernamental se establezcan.

Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables la Secretaría de Finanzas emitirá los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

ARTÍCULO 34.- Los registros contables de las Entidades se llevarán con base acumulativa en apego estricto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SUBSISTEMA DE EGRESOS

MARCO JURIDICO

Los sistemas contables deben diseñarse y operarse de tal forma que faciliten el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, costos, activos, pasivos y patrimoniales de las Entidades.

ARTICULO 35.- Las Dependencias del Estado enviarán a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría, con la periodicidad y forma que las mismas determinen, toda la información que éstas les soliciten.

ARTÍCULO 36.- La Secretaría de Finanzas establecerá los lineamientos para la rendición de informes y cuentas para fines de consolidación de la contabilidad gubernamental.

ARTICULO 37.- La Secretaría de Finanzas formulará la Cuenta Pública del Estado y la someterá a la consideración del Titular del Poder Ejecutivo, a fin de que éste la presente ante el Congreso del Estado, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8o fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En el caso del último año de Gobierno de cada administración, el Titular del Poder Ejecutivo deberá presentar ante el Congreso del Estado y para los mismos efectos, la Iniciativa con proyecto de Decreto sobre el estado de la Hacienda Pública correspondiente al período comprendido entre los meses de enero a junio, dentro de los treinta y un días del mes de julio; la correspondiente a los meses de julio y agosto, dentro de los treinta días del mes de septiembre; la correspondiente a los meses de septiembre y octubre dentro de los primeros cinco días del mes de noviembre; y la de noviembre y diciembre, a más tardar el día treinta de abril del año siguiente.

ARTICULO 41.- Cuando la Secretaría de Finanzas en el ámbito de sus atribuciones de control, vigilancia e inspección del presupuesto, su contabilidad y el gasto público estatal, detecte irregularidades a las que se refiere el artículo 38 de esta Ley, procederá a levantar acta administrativa en la que se consignarán las irregularidades y dentro del plazo de 3 días hábiles la remitirá junto con toda la documentación comprobatoria de las irregularidades a la Secretaría de la Contraloría, para que ésta proceda al fincamiento del pliego preventivo de responsabilidad correspondiente.

ARTICULO 42.- La constitución definitiva de las responsabilidades a que se refiere este Capítulo, se resolverá por la Secretaría de la Contraloría a través del procedimiento administrativo disciplinario establecido en el Título IV, capítulo II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Oaxaca; constituyendo el pliego preventivo de responsabilidad el acto de inicio de dicho procedimiento. La resolución que se dicte podrá confirmar, modificar o cancelar el pliego preventivo y la misma será constitutiva de la responsabilidad definitiva.

SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SUBSISTEMA DE EGRESOS

MARCO JURIDICO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I. Presupuesto: Al contenido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2011;

II. Normatividad: A la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2011, que emite la Secretaría de Finanzas;

III. Dependencias: A las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Estado de Oaxaca;

IV. Entidades: A las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Oaxaca;

V. Los Poderes Legislativo y Judicial, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, el Tribunal Estatal Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, el Instituto Estatal Electoral, la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto y demás disposiciones que les sean aplicables;

VI. Género: Es el conjunto de atributos simbólicos, sociales, económicos, jurídicos, políticos y culturales, asignados a las personas de acuerdo a su sexo. El género es la construcción social de la diferencia sexual;

VII. Perspectiva de género: Es una herramienta teórico metodológica que permite un enfoque comprensivo de la desigualdad entre mujeres y hombres. Supone una toma de posición política frente a la desigualdad de género permitiendo analizar las profundas y complejas causas que la generan y reproducen;

VIII. Refrendo: Renovación para el ejercicio inmediato siguiente de la autorización de una inversión o gasto no realizado o efectuado parcialmente dentro de un ejercicio presupuestario para el que fue aprobado originalmente; y

IX. Tabuladores de sueldos: A los tabuladores de sueldos y demás remuneraciones autorizadas por la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, por los Poderes y Órganos Autónomos del Estado; mismos que se presentan en anexos que forman parte del presente Decreto.

SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SUBSISTEMA DE EGRESOS

MARCO JURIDICO

ARTICULO 3.- El ejercicio del gasto público se sujetará al Catálogo de Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal; al Clasificador de Tipo de Gasto, Clasificación Funcional de Gasto, Clasificación por Objeto del Gasto; al Catálogo de Fuente de Recursos; al Catálogo de Regiones; así como a la Normatividad y demás disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Finanzas.

ARTICULO 4.- Los titulares de las Dependencias y los directores generales o sus equivalentes de las Entidades, serán responsables de que se ejecuten con eficiencia, eficacia, efectividad, perspectiva de género, las acciones previstas en sus respectivos programas y presupuestos.

La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias y de las Entidades, a fin de que se adopten las medidas necesarias para cumplir con las metas programático presupuestales, y en su caso, corregir las desviaciones.

ARTICULO 5.- La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, los órganos de administración interna del Poder Judicial y las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán que no se adquieran compromisos que rebasen el periodo de vigencia del presente Decreto ni el monto del gasto autorizado y no reconocerán adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en el mismo. Se exceptúan de lo anterior las actividades, las obras y los servicios públicos programados, que comprendan más de un año, en los términos previstos por el Artículo 13 de la Ley del Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad del Estado de Oaxaca.

El incumplimiento a esta disposición se sancionará conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y a los demás ordenamientos legales aplicables.

ARTICULO 6.- La Secretaría de Finanzas está facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación.

ARTICULO 7.- Los titulares de las Dependencias, los directores generales o sus equivalentes de las Entidades y los responsables de las áreas administrativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables del ejercicio y control del Presupuesto autorizado para las mismas; evitarán que se contraigan compromisos o se efectúen erogaciones que no se relacionen directamente con la atención de los servicios públicos a los que están destinados; y, vigilarán que no se adquieran compromisos que rebasen el

SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SUBSISTEMA DE EGRESOS

MARCO JURIDICO

periodo de vigencia del presente Decreto ni el monto del gasto autorizado y no reconocerán adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en el mismo.

Se exceptúan de lo anterior las actividades, las obras y los servicios públicos programados, que comprendan más de un año en los términos previstos por el Artículo 13 de la Ley del Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad. Asimismo, vigilarán que se cumplan con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en los respectivos programas y presupuestos.

Las Dependencias y Entidades, deberán llevar el registro de su gasto autorizado, modificado, comprometido, devengado, ejercido, pagado-transferido y pagado.

Los recursos autorizados para gastos de operación no ejercidos durante la vigencia del Presupuesto, serán considerados como economía presupuestal, y deberán cancelarse o reintegrarse, según el caso, a la Secretaría de Finanzas a más tardar al 15 de enero de 2012.

El incumplimiento a esta disposición se sancionará conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, y a los demás ordenamientos legales aplicables.

ARTICULO 18.- La Secretaría de Finanzas, en el ámbito de su competencia, previo acuerdo con el Titular del Ejecutivo Estatal y de conformidad con las normas legales vigentes, será la única instancia responsable de autorizar erogaciones adicionales para aplicarlas a programas de las Dependencias y Entidades, incluso en los casos en que se reciban recursos por participaciones, aportaciones u otros subsidios y transferencias federales; o, se capten ingresos estatales superiores a los presupuestados en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2011.

El monto de recursos a que se refiere el párrafo anterior, se hará del conocimiento del Congreso del Estado al presentar la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio Fiscal 2011.

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA

Artículo 2º.- Son sujetos de esta Ley, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal o Municipal, y en los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento, designación o elección.

SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SUBSISTEMA DE EGRESOS

MARCO JURIDICO

También quedan sujetos a esta Ley, todas aquellas personas que manejen, recauden, apliquen, administren o resguarden recursos económicos estatales, municipales, concertados o convenidos por el Estado con la Federación o con sus Municipios.

Igualmente, se sujetan a esta Ley, aquellas personas que en los términos del artículo 83 de este Ordenamiento, se beneficien con adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, mantenimientos y construcción de obras públicas, así como prestación de servicios relacionados, que deriven de actos o contratos que se realicen con cargo a los recursos a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 3º.- Las autoridades competentes para aplicar la presente Ley serán:

II.- La Secretaría de la Contraloría.

Artículo 55.- Los servidores públicos y las personas a que se refiere el párrafo segundo del artículo 2º de esta Ley, serán sujetos de responsabilidad administrativa disciplinaria, cuando incumplan las obligaciones a que se refiere el artículo 56 de esta Ley.

Los servidores públicos y las personas a que se refiere el párrafo tercero del artículo 2º de esta Ley, serán sujetos de responsabilidad administrativa resarcitoria, en los términos del artículo 83 de este ordenamiento.

Artículo 56.- Todo servidor público independientemente de las obligaciones específicas que corresponden al empleo, cargo o comisión, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño del servicio público, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general, cuyo incumplimiento generará que se incurra en responsabilidad administrativa, dando lugar a la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y a la aplicación de las sanciones que esta Ley consigna, atendiendo a la naturaleza de la obligación que se transgreda, sin perjuicio de sus derechos laborales previstos en las normas específicas.

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

II.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos;

SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SUBSISTEMA DE EGRESOS

MARCO JURIDICO

III.- Abstenerse de causar daños y perjuicios a la hacienda pública estatal o municipal, sea por el manejo irregular de fondos y valores estatales o municipales, o por irregularidades en el ejercicio o pago de recursos presupuestales del Estado o Municipios, o de los concertados o convenidos por el Estado con la Federación, o sus Municipios;

IV.- Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada que tenga acceso por su función exclusivamente para los fines a que estén afectos;

V.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción u ocultamiento o inutilización indebida de aquella;

VIII.- Guardar el secreto respecto de los asuntos de los que tenga conocimiento con motivo de su cargo;

NORMATIVIDAD

NORMATIVIDAD CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

1- La aplicación de la normatividad contable y financiera para el ejercicio fiscal 2011, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley del Presupuesto Gasto Público y su Contabilidad para el ejercicio fiscal 2011; Ley de Ingresos para el Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2011; Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2011, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2011 y Normatividad para el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2011.

2.- Las normas contenidas en la presente Normatividad son de carácter obligatorio y de observancia general para el registro de las operaciones que realicen los Entes Públicos del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como Entes Autónomos que la ley correspondiente considere como tal.

3.- Para los efectos de la presente normatividad, se entenderá por:

Secretaría: a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del estado de Oaxaca;

La Contraloría: a la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca;

Entes Públicos: a las Dependencias y Entidades de la administración pública centralizada y paraestatal del Poder Ejecutivo;

Entes Autónomos.- Los Poderes legislativo y judicial, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, el Tribunal Estatal Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos, el Instituto Estatal Electoral, la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública y la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

Catálogo de Cuentas: Documento técnico integrado por la lista de cuentas contables, los instructivos de manejo de las cuentas y las guías contabilizadoras;

SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SUBSISTEMA DE EGRESOS

NORMATIVIDAD

Lista de Cuentas: Relación ordenada y detallada de las cuentas contables, mediante la cual se clasifican el Activo, Pasivo y Hacienda Pública o Patrimonio, los Ingresos y Gasto público, y cuentas denominadas de Orden o Memoranda;

Sistema: Al sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de registro de la administración financiera gubernamental;

Manuales de Contabilidad: Documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse del sistema;

Normas Contables: Los lineamientos, metodologías y procedimientos técnicos, dirigidos a dotar a los entes públicos de las herramientas necesarias para registrar correctamente las operaciones que afecten su contabilidad, con el propósito de generar información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros institucionales y consolidados;

Postulados Básicos: Los elementos fundamentales de referencia general para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables;

Contabilidad Gubernamental: La técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos;

Cuentas Contables: Las cuentas necesarias para el registro contable de las operaciones presupuestarias y contables, clasificadas en activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, y de resultados de los entes públicos;

Cuentas Presupuestarias: Las cuentas que conforman los clasificadores de ingreso y gasto público;

Gasto comprometido: el momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SUBSISTEMA DE EGRESOS

NORMATIVIDAD

Gasto devengado: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

Gasto ejercido: el momento contable del gasto que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada debidamente aprobada por la autoridad competente;

Gasto pagado: el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;

Información Financiera: A la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio;

Inventario: La relación o lista de bienes muebles e inmuebles y mercancías comprendidas en el activo, la cual debe mostrar la descripción de los mismos, códigos de identificación y sus montos por grupos y clasificaciones específicas.

DEL SISTEMA CONTABLE

La Contabilidad Gubernamental es la técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan los Entes Públicos del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, así como Entes Autónomos que la ley correspondiente considere como tal y de los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado, así como los sucesos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica que facilite la toma de decisiones.

Para que la información cumpla tales objetivos es indispensable que tenga las siguientes características:

I.- Utilidad: Que la información que presenten los entes públicos sea útil, esto es que muestre en forma total todos los requerimientos para la rendición de cuentas, fiscalización y toma de decisiones.

NORMATIVIDAD

II.- Confiabilidad: Es la cualidad propia de la información contable y presupuestaria que le confieren aceptación y confianza por parte de los destinatarios y usuarios.

La información debe ser imparcial, libre de errores, representativa y fiel imagen de los eventos y transacciones realmente ocurridos.

Para que la información sea confiable, debe representar con certeza y fidelidad el desempeño de la gestión y la posición financiera del ente; debe incluir información precisa, veraz y razonablemente correcta, de la captación y registro de las operaciones contables, presupuestarias y administrativas del ente público, de tal manera que facilite la rendición de cuentas y la fiscalización, y debe reunir las siguientes características asociadas:

Veracidad

Comprende la inclusión de eventos realmente sucedidos; así como su correcta y rigurosa medición, con base en los postulados, normas, métodos y procedimientos establecidos para garantizar su revelación en los informes y estados financieros.

Representatividad

Para que la información financiera sea representativa, debe existir concordancia entre su contenido, la sustancia económica y las transacciones o eventos que han afectado económicamente al ente público.

Objetividad

La información financiera debe presentarse de manera imparcial, es decir que no este manipulada o distorsionada; la objetividad implica que los datos contenidos en los estados financieros representen la realidad del ente público y estén formulados conforme al rigor de la técnica y reglas del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Verificabilidad

La información financiera se generará con la rigurosidad que establecen las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad; de tal manera que permitan su comprobación y validación en cualquier momento, de un ente público a otro y de un periodo a otro.

Información Suficiente

NORMATIVIDAD

La información financiera tendrá que incluir elementos suficientes para mostrar los aspectos significativos de la transacción y del ente público, lo cual implica un proceso de identificación y selección de los conceptos que habrán de incluirse, y la forma en que los mismos deben ser reconocidos.

III.- RELEVANCIA

Es la cualidad de reflejar los aspectos sobresalientes de la situación financiera del ente público.

IV.- COMPRESIBILIDAD

La información financiera debe estar preparada de tal manera, que facilite el entendimiento de los diversos usuarios; sin embargo, no se excluirá información de ningún tipo por razones de dificultad para su comprensión.

V.- COMPARABILIDAD

Es la cualidad que tiene la información financiera para permitir su comparación a lo largo del tiempo. La información se formulará con criterios afines de identificación, valuación, registro y presentación, con normas de observancia general, que permitan la posibilidad de comparar la situación financiera, los resultados alcanzados y el cumplimiento de las disposiciones legales del ente público en diferentes períodos o con otros entes públicos similares, con la finalidad de facilitar a los órganos facultados el análisis, evaluación y fiscalización de la gestión y una adecuada rendición de cuentas.

Debe tener las siguientes restricciones:

RESTRICCIONES A LAS CARACTERISTICAS CUALITATIVAS

Las características cualitativas de la información financiera contenidas en los estados financieros, así como las asociadas a ellas, encuentran algunas restricciones cuya contravención condicionan la obtención de niveles máximos de una u otra cualidad o, incluso, pueden hacer perder la congruencia. Surgen así conceptos como la relación entre oportunidad, provisionalidad y equilibrio entre las características cualitativas.

Oportunidad

La información financiera debe encontrarse disponible en el momento que se requiera y cuando las circunstancias así lo exijan, con el propósito de que los usuarios puedan utilizarla y tomar decisiones a tiempo. La información no presentada oportunamente pierde, total o parcialmente, su relevancia.

Provisionalidad

NORMATIVIDAD

La información financiera no siempre representa hechos totalmente terminados, lo cual puede limitar la precisión de la información, a efecto de presentar los resultados de operación, la situación financiera y sus cambios, considerando eventos cuyas repercusiones en muchas ocasiones no se incluyen a la fecha de integración de los estados financieros.

Equilibrio entre características cualitativas

Para cumplir con el objeto de los estados financieros, es necesario obtener un equilibrio apropiado entre las características cualitativas de la información. Ello implica que su cumplimiento debe dirigirse a la búsqueda de un punto óptimo, más que a la consecución de niveles máximos de todas las características cualitativas, lo cual implica la aplicación adecuada de juicio profesional en cada caso concreto.

POSTULADOS BÁSICOS DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

En el Diario Oficial de la Federación del día 31 de diciembre de 2008 se publica la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuyo contenido tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, que permitan facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Dicha Ley entra en vigor el 1 de enero de 2009 y es de carácter obligatorio para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los Órganos Autónomos federales y estatales.

Estableciendo en dicha Ley de Contabilidad Gubernamental, como órgano coordinador al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por un Secretario Técnico.

Dicho órgano coordinador, publica y emite en el Diario Oficial de la Federación del 20 de Agosto del 2009, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de aplicación general y obligatoria en la Contabilidad Gubernamental al 30 de abril del 2010, sustituyendo con esta disposición normativa, a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental Generalmente Aceptados;

NORMATIVIDAD

Por lo que nuestros mecanismos y registros contables ya están operando de manera normal la aplicación de los mismos en nuestras operaciones financieras contables, patrimoniales y presupuestales; los cuales se detallan a continuación para conocimiento general:

DEFINICION.

Los Postulados Básicos son los elementos esenciales que sustentan el registro correcto de las operaciones, herramientas básicas para el registro de las operaciones del ente público, con las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece la regulación de la Contabilidad Gubernamental, el sistema contable ha sido diseñado con base a los Postulados Básicos de Contabilidad.

La observancia de los postulados en el registro contable, patrimonial y presupuestario de las operaciones, así como en la preparación de informes, hace que la información financiera que presenten los entes públicos sea base para la toma de decisiones.

a) Sustancia Económica.

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del sistema de contabilidad gubernamental.

b) Ente Público.

Se considera ente público a toda dependencia o entidad gubernamental, plenamente identificable, que ha sido creado por mandato Constitucional, Ley o Decreto.

c) Existencia Permanente.

El ente público tiene existencia permanente, salvo modificación posterior al mandato Constitucional, Ley o Decreto que lo creó.

d) Revelación Suficiente.

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

e) Importancia Relativa.

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

f) Registro e Integración Presupuestaria.

NORMATIVIDAD

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

g) Consolidación de la Información Financiera.

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

h) Devengo Contable.

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

i) Valuación.

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registran al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

j) Dualidad Económica.

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

k) Consistencia.

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

NORMATIVIDAD

DE LAS REGLAS PARTICULARES DE VALUACIÓN

Las reglas particulares tienen el propósito de acrecentar la uniformidad y la confiabilidad en la información requerida para el proceso de decisiones y son clasificadas de la siguiente manera: De Activo, Pasivo, Hacienda Pública, Ingresos, Egresos, Presupuesto, Orden y de Información.

I.- Reglas de Activo.

a) Integración del activo: El activo está integrado por el conjunto de los recursos financieros, derechos y bienes inventariables propiedad del Gobierno del Estado.

b) Registro del activo: El activo se registra de acuerdo a su valor de adquisición, donación, producción, construcción, avalúo o precio de mercado.

c) Autenticidad del activo: El activo registrado será respaldado por los documentos comprobatorios que soporten el derecho o propiedad adquirida o de posesión.

d) Registro de operaciones en moneda extranjera: Las operaciones en moneda extranjera que se realicen durante el año se registrarán al tipo de cambio fijado por el Banco de México, en esa fecha.

e) Control de inventarios de bienes patrimoniales: Los activos fijos registrados formarán parte del control de inventario de bienes patrimoniales.

f) Obras de infraestructura: Las obras de infraestructura se registrarán durante su proceso de construcción como obra pública en proceso y una vez terminadas se hará el traspaso correspondiente al Organismo Público que será responsable de su control.

g) Las erogaciones que se realicen con la finalidad de aumentar el rendimiento, la vida útil o la capacidad de producción del activo fijo propiedad del ente, deberá registrarse como aumento de su valor.

h) Baja de activo: La baja del activo se registrará a su valor en libros.

II.- Reglas de Pasivo.

a) Integración del pasivo: El pasivo estará integrado por el conjunto de obligaciones contraídas.

b) Registro de pasivo: El pasivo se registrará al momento de recibir el documento del bien o servicio que le dé origen al valor pactado o contratado.

NORMATIVIDAD

c) **Autenticidad de los pasivos:** Todo pasivo registrado estará respaldado por los documentos comprobatorios que soporten la obligación contraída.

III.- Reglas de la Hacienda Pública.

a) **La Hacienda Pública:** Es el valor del conjunto de bienes propiedad del Gobierno del Estado para la realización de sus actividades y para la prestación de los servicios públicos.

IV.- Reglas de Ingresos.

a) **Integración de los ingresos:** Los ingresos del Gobierno del Estado serán los que señale la Ley de Ingresos del Estado vigente.

b) **Registro de los ingresos:** Los ingresos se registrarán en el momento en que sean efectivamente percibidos o reconocidos jurídicamente.

c) **Autenticidad de los ingresos:** Todo ingreso registrado estará respaldado por los documentos comprobatorios.

d) **Ingresos por donaciones:** Los ingresos por donaciones serán registrados en el momento de su recepción, asignándoles un valor de avalúo en caso de que se desconozca su valor real.

e) **Diferencia cambiaria:** La diferencia cambiaria en la conversión de moneda extranjera al tipo de cambio que emita del periodo que se trate.

V.- Reglas de Egresos.

a) **Integración de los egresos:** Los egresos del Gobierno del Estado serán los que señale el Presupuesto de Egresos autorizado.

b) **Registro de los egresos:** Los egresos serán registrados en el momento en que se devenguen.

c) **Autenticidad de los egresos:** Todo egreso registrado estará respaldado por los documentos comprobatorios.

VI.- Reglas de Presupuesto.

a) **Integración del presupuesto:** El presupuesto de la Administración Pública está compuesto por las asignaciones estimadas en la Ley de Ingresos del Estado vigente y en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio.

SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SUBSISTEMA DE EGRESOS

NORMATIVIDAD

b) Registro del presupuesto: Deberá llevar registro contable del presupuesto que le sea asignado y autorizado de acuerdo a las fases presupuestarias, así como su incidencia en cuentas de resultados.

c) Autenticidad del presupuesto: Toda afectación al presupuesto deberá estar respaldada por los documentos que justifiquen su ejercicio o asignación.

d) Rectificaciones presupuestarias: Aquellas operaciones que modifiquen los ingresos o egresos presupuestarios de años anteriores, deberán registrarse como rectificaciones al presupuesto correspondiente.

e) Adeudos de ejercicios fiscales anteriores: Los compromisos devengados con documentación comprobatoria pendientes de liquidar, para los cuales no se afectó el presupuesto, y que son considerados dentro del presupuesto del ejercicio vigente.

NORMAS FUNDAMENTALES DE REGISTRO

Los Estados Financieros deben ser elaborados en base a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el presente ordenamiento, para todos los Entes Públicos, para que la información muestre razonablemente las transacciones económico-financieras realizadas durante el ejercicio, por lo que es necesario establecer las siguientes normas fundamentales de registro:

I. Los centros contables, deben de llevar el sistema de contabilidad, que se revisará y evaluará continuamente, actualizando sus procedimientos de acuerdo con las disposiciones dictadas por la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública de la Secretaría de Finanzas.

No obstante, es necesario dejar en claro que será responsabilidad de cada ente Público, mantener los elementos que contribuyan a la integridad del sistema, debiendo llevar registros auxiliares conforme a sus requerimientos y particularidades, apegados a las normas establecidas.

II. Los registros contables, sin excepción alguna, se realizarán con base a los documentos fuente, que constituyen la evidencia suficiente, competente y relacionada con las operaciones o transacciones realizadas y registradas.

Es responsabilidad de cada ente público, cuidar que los comprobantes, documentos e informes relacionados con las operaciones financieras efectuadas tengan el debido registro y archivo de los mismos.

SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SUBSISTEMA DE EGRESOS

NORMATIVIDAD

La documentación comprobatoria de los gastos debe cumplir con los requisitos que contemplan el Código Fiscal de la Federación, Leyes Estatales y la Normatividad de presupuestos aplicable vigente.

III. En el registro de las operaciones, el concepto deberá redactarse claramente haciendo referencia del número que identifique a la documentación soporte como: número de cheque, factura, recibo oficial, oficio, etc.

IV. Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago.

VI. El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en cuentas contables de orden que, para tal efecto, establezca la Dirección de Contabilidad Gubernamental, las cuales deberán reflejar: en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

El momento contable del **gasto aprobado**, es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

El **gasto modificado** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.

El **gasto comprometido** es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

El **gasto devengado** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

El **gasto ejercido** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

El **gasto pagado** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Excepcionalmente, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro consecutivo de todos los momentos contables del gasto, se registrarán simultáneamente de acuerdo a lineamientos previamente definidos por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.

Las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental deberán establecer los documentos con los cuales se registrarán los momentos contables del gasto.

SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SUBSISTEMA DE EGRESOS

NORMATIVIDAD

V. Los registros contables deberán efectuarse garantizando el equilibrio contable de las transacciones.

VI. No se permite alterar el contenido de los registros, una vez que la información financiera haya sido presentada ante la Secretaría de Finanzas.

Una vez que un registro mal efectuado ha sido incorporado al sistema contable, éste no podrá ser borrado ni modificado salvo que se realice otro registro que corrija el error en el mes siguiente. Esto permitirá que en el sistema quede almacenada la información de todos los hechos registrados.

VII.- Los gastos a comprobar que se asignen a funcionarios y empleados de los entes públicos para la realización de programas autorizados y/o el desempeño de alguna comisión, tendrán hasta 5 días calendario para su comprobación, a partir de la fecha de la recepción del recurso respectivo y los que no se hayan ejercido en su totalidad o no se hayan utilizado, deberán ser reintegrados en efectivo en un plazo no mayor de tres días hábiles y contabilizados en el mes que corresponda.

VIII.- Los recursos que tramiten los entes públicos mediante CLC'S para sus operaciones normales, no deberán desviarse para otros fines que no sean para lo que fueron autorizados originalmente. Asimismo

IX.- Los recursos federales recibidos por Dependencias o Entidades directamente de la Federación, para el ejercicio de programas específicos, invariablemente deberán ser concentrados a la Secretaría de acuerdo a lo que establece el artículo cuarto de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2011 y abstenerse de efectuar traspasos bancarios como lo establece la Normatividad del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2011.

X.- Los registros por anticipo a proveedores, deberán efectuarse sólo cuando el importe cubierto sea inferior al monto total de la factura o del contrato, para que al cubrirse en su totalidad dicho monto, éste sea aplicado en un 100% al gasto presupuestal.

XI.- Las operaciones efectuadas por la Dependencia o Entidad deberán contabilizarse en pólizas de:

a) Ingresos.

b) Egresos

c) Diario

Según sea el caso de las operaciones que realicen.

ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS

XII.- Se manejará una cuenta bancaria por cada fondo que reciba (Gasto Corriente, de Operación de Servicio Personales, Recursos Federales por fuente de recurso) por parte de la Secretaría de Finanzas, salvo que por disposición específica se requiera abrir cuenta bancaria separada, destinando el uso de los mismos a los fines para los que fueron suministrados.

XIII.- El manejo de la cuenta bancaria se hará en forma mancomunada.

XIV.- Deberán aparecer en la póliza cheque, las firmas al carbón de quienes libraron el cheque.

XV.- Los cheques que se expidan serán en todos los casos nominativos.

XVI.- No se expedirán cheques a dos beneficiarios diferentes, (y/o)

SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SUBSISTEMA DE EGRESOS

NORMATIVIDAD

XVII- Cuando se expidan cheques a proveedores o prestadores de servicios, se insertará en el anverso del mismo la leyenda:

“PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”

XVIII- Los cheques con cargo a las cuentas bancarias de las Dependencias y Entidades, salvo lo correspondiente al pago de pasivos, deberán emitirse únicamente del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011 y tendrán vigencia de dos meses para su cobro a partir de la fecha de su emisión; al término de la misma y en caso de que el beneficiario no se hubiera presentado para el cobro respectivo, éste se cancelará, procediendo también la cancelación de los registros presupuestarios y contable.

XIX.- Toda cantidad superior a **\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M. N.)** que liquiden los entes públicos, deberá efectuarse con cheque.

CONCILIACIÓN BANCARIA

XX.- Será responsabilidad de los entes públicos elaborar la conciliación de cada una de las cuentas que maneje, debiendo acudir oportunamente a la institución bancaria para la recepción del estado de cuenta; de encontrarse diferencias deberán de realizar las aclaraciones respectivas con dichas instituciones, antes del cierre mensual, cierre del ejercicio o cancelación de la cuenta bancaria.

En caso de existir depósitos no identificados, no deberán plasmarse como partidas en conciliación, ya que tendrán que ser registrados necesariamente con la finalidad de que los saldos en libros no reflejen saldos en rojo, los cuales deberán darle seguimiento inmediato.

Para la expedición de cheques, éstos estarán sujetos a la suficiencia que reflejen los libros contables, para que en cada cierre mensual no existan sobregiros en los auxiliares de bancos.

No se recepcionará la información financiera que carezca de conciliaciones bancarias.

CUENTAS POR COBRAR

XXI.- En consideración a que la vigencia del presupuesto de egresos es de un año de calendario (1º de enero al 31 de diciembre), todas las cuentas colectivas de activo y pasivo, abiertas con recursos presupuestales deben quedar saldadas al cierre del ejercicio, las cuales se detallan a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN
11202	Fondo fijo de Caja
11215	Gastos a comprobar
11225	Deudores Diversos
11230	Anticipo a proveedores
13104	Operaciones en Proceso de Regularización Presupuestal
13107	Depósitos en Garantía
13140	Pagos Anticipados
21205	Adeudos de Años Anteriores
21209	Acreedores Diversos

NORMATIVIDAD

ARCHIVO CONTABLE

El archivo contable, lo constituye el conjunto de documentación original, consistente en libros de contabilidad, registros contables, documentos comprobatorios originales y justificatorios del ingreso y gasto público. Los Entes Públicos y Autónomos serán los responsables de la guarda y custodia de la documentación soporte de acuerdo a la Ley de Archivo, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DE LA DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DE CUENTAS

Depuración: Proceso mediante el cual los Entes Públicos, deben examinar y analizar los saldos de las cuentas de balance, con el propósito de identificar aquellos que no muestren razonablemente un cierto grado de recuperabilidad, exigibilidad o procedencia de los mismos.

Cancelación: Es la baja de saldos en cuentas de balance, derivado de registros contables de operaciones erróneas, incluidos los adeudos a cargo y/o a favor de terceros.

Para que los Entes Públicos, presenten estados financieros que muestren claramente las cuentas de balance, se debe realizar mensualmente el análisis de las cuentas de activo y pasivo; para la depuración y cancelación de los saldos procederá a lo siguiente:

- a) Realizar el análisis de las cuentas de activo y de pasivo.
- b) Identificar los saldos que no hayan presentado modificación o movimientos en dos o más ejercicios.
- c) Podrán ser depurados y cancelados los registros contables por adeudo de los rubros del activo, pasivo y hacienda pública de los entes públicos, los adeudos que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:
 - 1.- Adeudo pagado.- Que el adeudo haya sido cubierto en su totalidad por el sujeto obligado, constatando dicha circunstancia en los documentos comprobatorios y que por omisión administrativa del ente público, no haya sido amortizado.
 - 2.- Por incosteabilidad.- Cuando las acciones de cobranza representen un gasto muy elevado con referente al ente público.
 - 3.- No localización del deudor.- Cuando se hayan realizado intentos de localización y que no se hayan obtenido resultados positivos.
 - 4.- Fallecimiento.- Cuando el deudor haya fallecido.
 - 5.- Por montos menores.- Cuando las cantidades adeudadas no excedan de \$ 1,000.00

Los entes públicos y autónomos deberán de proporcionar ante la Secretaria de Finanzas y Contraloría los antecedentes que evidencien el seguimiento, análisis, pólizas, etc., para su revisión y análisis para su posterior autorización del registro de cancelación.

NORMATIVIDAD

ESTADOS PRESUPUESTARIOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS A PRODUCIR

La presentación de estados financieros, así como otros informes, atienden a los diferentes requerimientos que el Gobierno del Estado ha contraído por sus operaciones financieras y por disposiciones jurídicas que le aplica.

La integración de dichos estados se llevará a cabo con base en los datos y cifras generadas por el ente público, de acuerdo a sus facultades y características particulares y tiene como finalidad proporcionar una descripción global y detallada de las actividades económicas y financieras que se desarrollan en un ente público. Para consolidar las operaciones económicas financieras que realizan en un periodo determinado.

La información financiera mensual deberá ser remitida en forma impresa y en disco magnético, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles posteriores al término de los mismos a la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública, mediante oficio en el que detalle, el conjunto de la información que se está proporcionando, tal como:

- **Balance General o estado de Situación Financiera.**
- **Estado de Resultados.**
- **Balanza de comprobación.**
- **Estados Financieros de acuerdo a las NIF**
- **Notas explicativas referentes a los montos reflejados en las cuentas de activo y pasivo**
- **Estado de Origen y Aplicación de Recursos o Flujo de Efectivo**
- **Libro Diario.**
- **Libro Auxiliar de todas las cuentas**
- **Estados de Cuenta Bancarios**
- **Conciliaciones Bancarias**
- **Importe de saldos en bancos correspondiente a recursos federales**
- **Relación actualizada de activos**
- **Reportes de Aplicación Presupuestal mensual y acumulado**

La información financiera que se remita deberá contener las firmas del titular de la Dependencia, Jefe Administrativo y de la persona que elaboró dicha información.

La información a proporcionar deberá estar debidamente integrada (completa ya que en su defecto no será recibida)

SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SUBSISTEMA DE EGRESOS

NORMATIVIDAD

Para la entrega trimestral de la información financiera (marzo), (junio), (septiembre), (diciembre) se dispondrá de 5 días calendario siguientes al trimestre de que se trate; derivado de requerimientos de información por parte de organismos externos; por lo que se debe cumplir oportunamente.

NOTA: En forma trimestral previamente deberá entregar Balanzas de Comprobación a 1er. Nivel de todas las cuentas, 4º nivel y 6º de la cuenta 55101 Gasto Presupuestal y 61202 Presupuesto por ejercer, 61204.- Presupuesto Comprometido; a 5º nivel de las cuentas 30000 (de enlace), así como el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados en la opción 3 (abierto) y el Reporte Presupuestal, una vez analizada, deberá realizar en su caso los movimientos adicionales ó correcciones y volver a presentarla, en el momento que se dé el visto bueno deberá de presentar el engargolado correspondiente de la Información Financiera con su respaldo respectivo en opción 2ª cerrada.

SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SUBSISTEMA DE EGRESOS

LISTA DE CUENTAS

CUENTA	DESCRIPCION	NATURALEZA
10000	ACTIVO	
11000	CIRCULANTE	
11200	ADMINISTRACION	
11202	FONDOS FIJOS DE CAJA	D
11203	BANCOS	D
11204	INVERSIONES FINANCIERAS	D
11215	GASTOS A COMPROBAR	D
11225	DEUDORES DIVERSOS	D
11230	ANTICIPO A PROVEEDORES	D
11235	ANTICIPO A CONTRATISTAS	D
11260	RESPONSABILIDADES	D
12000	FIJO	
12200	BIENES MUEBLES	
12201	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	D
12203	EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTO	D
12205	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	D
12209	MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y APARATOS	D
12215	VEHICULOS TERRESTRES, MARITIMOS Y AEREOS	D
12219	EQUIPO AUDIOVISUAL	D
12221	COLEC. CIENTIFICAS, ARTISTICAS Y LITERARIAS	D
12223	EQUIPO DE LABORATORIO	D
12227	MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO	D
12229	MOBILIARIO Y EQUIPO DE COCINA	D
12233	ARMAMENTO	D
12300	ESPECIES ANIMALES	
12301	SEMOVIENTES	D
12307	ESPECIES MENORES	D
12400	BIENES AGRICOLAS Y FORESTALES	
12401	PRODUCTOS AGRICOLAS Y FORESTALES	D
12500	BIENES INMUEBLES	
12501	TERRENOS	D
12505	EDIFICIOS	D
12510	OBRAS EN PROCESO	D
12520	OBRAS TERMINADAS POR TRANSFERIR	D
13000	OTROS ACTIVOS	
13100	ADMINISTRACION	
13107	DEPOSITOS EN GARANTIA	D
13128	CREDITOS SUJETOS A RESOLUCION JUDICIAL	D
20000	PASIVO	
21000	A CORTO PLAZO	
21200	ADMINISTRACION	
21205	ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES	A
21209	ACREEDORES DIVERSOS	A
21212	PROVEEDORES	A

SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SUBSISTEMA DE EGRESOS

LISTA DE CUENTAS

CUENTA	DESCRIPCION	NATURALEZA
30000	ENLACE	
31000	REAL	
31100	INGRESOS	
31106	REINTEGROS PRESUPUESTALES AÑOS ANTERIORES	D
31200	EGRESOS	
31201	MINISTRACIONES AÑO EN CURSO PNE	A
31205	MINISTRACIONES AÑO EN CURSO, RAMO 33	A
33000	LIQUIDADORAS	
33100	REAL Y VIRTUAL	
33101	LIQUIDADORA DE AÑO EN CURSO	D-A
33102	LIQUIDADORA DE AÑOS ANTERIORES	D-A
40000	HACIENDA PUBLICA	
41000	PATRIMONIALES	
41100	PATRIMONIALES	
41101	CUENTA DE PATRIMONIO	A
41115	RESULTADO DEL EJERCICIO	D-A
41116	RECTIFICACIONES A RESULTADOS	D-A
41200	MODIFICACIONES PATRIMONIALES	
41201	DECREMENTOS AL PATRIMONIO	D
41202	INCREMENTOS AL PATRIMONIO	A
41203	TRANSF. DE BIENES INVENTARIABLES	D-A
41204	TRANSF. DE SALDOS	D-A
50000	RESULTADOS	
55000	EGRESOS	
55100	PRESUPUESTALES	
55101	GASTOS PRESUPUESTALES	D
55102	RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS	D-A
60000	CUENTAS DE ORDEN	
61000	PRESUPUESTALES	
61200	EGRESOS	
61201	PRESUPUESTO DE AGRESOS APROBADO	A
61202	PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	D
61203	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	D
61204	PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	D
61205	PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO	D
61206	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	D
61207	PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	D
60000	CUENTAS DE ORDEN	
62000	MEMORANDA	
62200	CONTROL	
62203	PROYECTOS DE INVERSION A LARGO PLAZO DEBE	D
62204	PROYECTOS DE INVERSION A LARGO PLAZO HABER	A
62213	OBLIG. T. ING. NO PASIVO (REC. TRANSF. EDO. FID)	D
62214	REC. T. ING. NO PASIVO (REC. TRANSF. EDO. FID)	A

SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

SUBSISTEMA DE EGRESOS

LISTA DE CUENTAS

CUENTA	DESCRIPCION	NATURALEZA
62216	REC. TRANF. DE ING. POR DER. E IMPTOS.	D
62217	OBLIG. TRANF. DE ING. POR DER. E IMPTOS.	A
62218	REC. APLICADOS P/GTOS. DE MANTTO.	D
62219	OBLIG. APLIC. P/GTOS. DE MANTTO.	A
62229	REC. PROVISIONADOS EN LOS FONDOS	D
62230	REC. DE PROVISIONES TRANSF. AL F.	A



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION		NATURALEZA
11202		FONDOS FIJOS DE CAJA	ACTIVO CIRCULANTE ADMINISTRACION		DEUDORA
NO.	CARGO		NO.	ABONO	
1	Por las asignaciones por concepto de fondos revolventes destinadas para el pago de gastos menores o emergentes de acuerdo con las políticas establecidas. Cada fondo debe quedar registrado a nombre del responsable de su control, como Deudor.		1	Por el reintegro del fondo revolvente al cierre del ejercicio fiscal o por cambio del responsable.	

SU SALDO REPRESENTA:

El importe disponible de los fondos de caja establecidos por la dependencia para gastos menores. Al Cierre del Ejercicio los fondos de caja deben ser agotados o reintegrados.

OBSERVACIONES:

Arqueos periódicos por lo menos una vez al mes.

SOPORTE DOCUMENTAL:

Recibo del responsable del fondo, autorizado por el titular de la Dependencia.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
11203		BANCOS	ACTIVO CIRCULANTE ADMINISTRACION	DEUDORA
NO.	CARGO	NO.	ABONO	
1	A la apertura de libros por el saldo del Ejercicio anterior	1	Por los cheques expedidos con cargo a la cuenta de cheques que corresponda.	
2	Por el importe de los depósitos efectuados en las cuentas de cheques que correspondan a la Dependencia por concepto de ministraciones presupuestales recibidas, recuperación de gastos a comprobar, etc.	2	Por cheques recibidos de terceros, que sean depositados para abono en cuenta y que sean devueltos	
3	Por los intereses pendientes de enterar a la Secretaría de Finanzas	3	Por comisiones bancarias.	
		4	Por la devolución de recursos presupuestales a la Secretaría de Finanzas.	
		5	Al Cierre del Ejercicio por el saldo deudor de esta Cuenta.	

SU SALDO REPRESENTA:

La disponibilidad existente en esta cuenta.

OBSERVACIONES:

- a) Llevar auxiliar por cuenta bancaria.
- b) Efectuar conciliaciones bancarias mensuales.

SOPORTE DOCUMENTAL:

Fichas de depósito, avisos de cargos y abonos, estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias.



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION		NATURALEZA
11204		INVERSIONES Y VALORES	ACTIVO CIRCULANTE ADMINISTRACION		DEUDORA
NO.	CARGO		NO.	ABONO	
1	A la apertura de libros por el saldo del Ejercicio anterior		1	Por la venta de los valores del sistema financiero a su costo de adquisición.	
2	Del valor nominal de la adquisición de valores del sistema financiero y de inversiones temporales.		2	Por el importe del costo de adquisición de los valores del sistema financiero cuando pierdan totalmente su valor y no exista la posibilidad de recuperación.	
			3	Al Cierre del Ejercicio por el saldo deudor de esta Cuenta.	

SU SALDO REPRESENTA:

El importe de las inversiones efectuadas por la dependencia o entidad por estos conceptos.

OBSERVACIONES:

- a) Auxiliar por emisora y tipo.
- b) Conciliación mensual.

SOPORTE DOCUMENTAL:

Contratos de inversión.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
11215		GASTOS A COMPROBAR	ACTIVO CIRCULANTE ADMINISTRACION	DEUDORA
NO.	CARGO	NO.	ABONO	
1	Por los importes entregados por la Dependencia a funcionarios y empleados de la misma para la realización de programas autorizados y/o el desempeño de alguna comisión oficial. El funcionario o empleado responsable debe quedar como Deudor.	1	Por el importe de la documentación comprobatoria, presentada para su aplicación al Gasto.	
		2	De las cantidades devueltas en efectivo.	
2	Por transferencia de saldos entre Dependencias o con Entidades del Sector Paraestatal.	3	Por transferencia de saldos entre Dependencias o con Entidades del Sector Paraestatal.	

SU SALDO REPRESENTA:

La cantidad pendiente de comprobar o reintegrar a la Dependencia por Funcionarios y Empleados. Esta cuenta debe quedar saldada al cierre del ejercicio.

OBSERVACIONES:

- a) Auxiliar por deudor.
- b) Confirmación y conciliación periódica.

SOPORTE DOCUMENTAL:

Recibos de gastos a comprobar, autorizados por el titular de la Dependencia.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
11225		DEUDORES DIVERSOS	ACTIVO CIRCULANTE ADMINISTRACION	DEUDORA
NO.	CARGO	NO.	ABONO	
1	Por el importe de los adeudos a favor de la Dependencia a cargo de terceros.	1	Por el importe de los pagos recibidos.	
2	Por la devolución de cheques expedidos a favor de la Dependencia por falta de fondos por parte del girador.	2	Por la cancelación de las cuentas que se consideren incobrables, decretadas mediante acta.	
3	Por los préstamos otorgados a los empleados del Gobierno del Estado a través de la Oficina de Pensiones de los conceptos: a) Préstamos directos b) Línea blanca c) Paquete de materiales El registro deberá hacerse con cargo a cada trabajador	3	Por los descuentos efectuados vía nómina a los Empleados del Gobierno del Estado, entre otros de los conceptos de: a) Préstamos directos b) Línea blanca c) Paquete de materiales.	
4	Por transferencia de saldos entre Dependencias o con Entidades del Sector Paraestatal.	4	Por transferencia de saldos entre Dependencia o con Entidad del sector Paraestatal.	

SU SALDO REPRESENTA:

El importe de los adeudos a favor de la Dependencia, creados a cargo de terceros.

* Esta cuenta debe quedar saldada al cierre del ejercicio.

OBSERVACIONES:

a) Auxiliar por deudor.

b) Confirmación y conciliación periódica.

SOPORTE DOCUMENTAL:

Documentos fuente: fichas de depósito, recibos, actas, etc



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
11230		ANTICIPO A PROVEEDORES	ACTIVO CIRCULANTE ADMINISTRACION	DEUDORA
NO.	CARGO	NO	ABONO	
1	Por el importe de los anticipos en efectivo otorgados a proveedores por compras de bienes, materiales, equipos diversos y por la prestación de servicios, pendientes de recibir por la Dependencia.	1 2 3	Por la aplicación de los anticipos al efectuarse las adquisiciones de mercancías o al recibirse el servicio respectivo. Por la cancelación de los contratos con proveedores recibiendo en efectivo el monto del anticipo otorgado. Por la pérdida del anticipo, acorde con las cláusulas del contrato, cuando así se estipule en el mismo.	

SU SALDO REPRESENTA:

El importe total de los anticipos otorgados a proveedores a cuenta de adquisiciones o servicios pendientes de recibir. Se procurará que los anticipos otorgados, sean devengados antes del cierre del ejercicio, en consideración a la vigencia del decreto de presupuesto de egresos.

OBSERVACIONES:

- a) Auxiliar por proveedor de los anticipos otorgados.
- b) Confirmación y conciliación periódica

SOPORTE DOCUMENTAL:

Recibos, convenios, facturas, etc.



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
11235		ANTICIPO A CONTRATISTAS	ACTIVO CIRCULANTE ADMINISTRACION	DEUDORA
NO.	CARGO	NO	ABONO	
1	Por el importe de las cantidades entregadas a los contratistas, en cumplimiento a las cláusulas respectivas, contenidas en el contrato de obra.	1 2 3 4	Por la aplicación de las amortizaciones que se efectúen o bien por el importe de la liquidación final. Por la cancelación de los contratos respectivos, recibiendo en efectivo el monto del anticipo otorgado. Por la pérdida del anticipo acorde con las cláusulas del contrato, cuando así se estipule en el mismo. Al hacer efectivas las fianzas que los contratistas otorgan como garantía, en caso de incumplimiento de contrato.	

SU SALDO REPRESENTA:

El importe de los anticipos otorgados a los contratistas a cuenta de su presupuesto de obra. Se procurará que los anticipos otorgados, sean devengados antes del Cierre del Ejercicio, en consideración a la vigencia del Decreto de Presupuesto de Egresos.

OBSERVACIONES:

- a) Auxiliar por contratista.
- b) Confirmación y conciliación periódica.

SOPORTE DOCUMENTAL:

Recibos, presupuesto, estimaciones, contratos, etc.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
11260		RESPONSABILIDADES	ACTIVO CIRCULANTE ADMINISTRACION	DEUDORA
NO.	CARGO	NO.	ABONO	
1	A la apertura de libros, por el saldo del ejercicio Anterior.	1	De los cobros y descuentos efectuados para solventar los pliegos de responsabilidades.	
2	Por las responsabilidades fincadas derivadas de: a) Irregularidades por actos u omisiones de servidores públicos en el manejo, aplicación, administración de fondos, bienes, valores y recursos económicos del estado que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en dinero que afecten a la Hacienda Pública Estatal o al patrimonio de la dependencia, determinadas por la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Estado, fundamentadas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.	2	Por la dispensa, incosteabilidad práctica de cobro, prescripción o caducidad legal de las responsabilidades.	
		3	De la cancelación por improcedencia en la constitución de responsabilidades.	
		4	Por transferencia de saldos entre Dependencias o con Entidades del Sector Paraestatal.	
		5	Al cierre del ejercicio por su saldo deudor de esta cuenta.	
3	Por las demás que establece la ley del Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad.			
4	Por responsabilidades derivadas de denuncias al Ministerio Público.			
5	Por transferencia de saldos entre Dependencias o con Entidades del Sector Paraestatal			

SU SALDO REPRESENTA:

El importe de las responsabilidades fincadas y exigibles.

OBSERVACIONES:

Llevar auxiliar por responsable.

SOPORTE DOCUMENTAL:

Actas, Denuncias, etc.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
12201		MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	ACTIVO FIJO BIENES MUEBLES	DEUDORA
NO.	CARGO	NO	ABONO	
1	A la apertura de libros, por el saldo del Ejercicio Anterior.	1	Por la venta, donación, destrucción o baja por caso fortuito o de fuerza mayor de este tipo de bienes (costo de adquisición)	
2	Por el costo de adquisición de mobiliario y equipo de oficina.	2	Por las denuncias al Ministerio Público cuando no sea posible determinar responsables, derivadas de su manejo.	
3	Por la recepción de mobiliario y equipo proveniente de transferencias formalizadas mediante acta, decreto o acuerdo.	3	Por responsabilidades fincadas derivadas de su manejo.	
4	Por las donaciones recibidas de mobiliario y equipo.	4	Por transferencia de mobiliario y equipo a otra Dependencia o Entidad del Sector Paraestatal, formalizada mediante acta, decreto o acuerdo.	
		5	Al cierre del ejercicio, por el saldo deudor de esta cuenta.	

SU SALDO REPRESENTA:

El valor del mobiliario y equipo propiedad de la Dependencia.

OBSERVACIONES:

- a) Auxiliar de mobiliario y equipo por grupos homogéneos.
- b) El mobiliario y equipo deberá encontrarse debidamente inventariado, de acuerdo a la normatividad vigente, a su valor histórico, de avalúo o con valor de \$ 1.00.

SOPORTE DOCUMENTAL:

Facturas, actas, decretos, acuerdos, denuncias, etc.



2010-2016

SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
12203		EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTO	ACTIVO FIJO BIENES MUEBLES	DEUDORA
NO.	CARGO	NO	ABONO	
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio anterior.	1	Por la venta, destrucción, baja por caso fortuito o de fuerza mayor y donaciones de equipo de cómputo (costo de adquisición).	
2	Por el costo de adquisición de equipo y accesorios de cómputo.	2	Por las denuncias al Ministerio Público cuando no sea posible determinar responsables, derivadas de su manejo.	
3	Por la recepción de equipo y accesorios de cómputo provenientes de transferencias formalizadas mediante acta, decreto o acuerdo.	3	Por responsabilidades fincadas derivadas de su manejo.	
4	Por las donaciones recibidas de equipo y accesorios de cómputo.	4	Por transferencia de equipos y accesorios de cómputo a otra Dependencia o Entidad del Sector Paraestatal, formalizada mediante acta, decreto o acuerdo.	
		5	Al cierre del ejercicio, por el saldo Deudor de está Cuenta.	

SU SALDO REPRESENTA:

El valor del equipo y accesorios de cómputo propiedad de la Dependencia.

OBSERVACIONES:

- a) Llevar auxiliar por equipo y accesorios de cómputo.
- b) Estos bienes deben encontrarse debidamente inventariados de acuerdo a la normatividad vigente, a su valor histórico, de avalúo con valor de \$ 1.00.

SOPORTE DOCUMENTAL:

Facturas, actas, decretos, acuerdos, denuncias, etc.



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
12205		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	ACTIVO FIJO BIENES MUEBLES	DEUDORA
NO.	CARGO	NO	ABONO	
1	A la apertura de libros, por el ejercicio anterior.	1	Por la venta, donación, destrucción, baja por caso fortuito o de fuerza mayor de este tipo de bienes (costo de adquisición)	
2	Por el costo de adquisición de equipo de comunicación	2	Por las denuncias al Ministerio Público cuando no sea posible determinar responsables, derivadas de su manejo.	
3	Por la recepción de equipo de comunicación proveniente de transferencias formalizadas mediante actas, decretos o acuerdos.	3	Por responsabilidades fincadas derivadas de su manejo.	
4	Por las donaciones recibidas de equipo de comunicación.	4	Por transferencia de equipo de Comunicación a otra Dependencia o Entidad del Sector Paraestatal, formalizada mediante acta, decreto o acuerdo.	
		5	Al Cierre del Ejercicio, por el Saldo Deudor de esta Cuenta.	

SU SALDO REPRESENTA:

El valor del equipo de comunicación propiedad de la Dependencia.

OBSERVACIONES:

- a) Auxiliar de equipo de comunicación por grupos homogéneos.
- b) El equipo de comunicación deberá encontrarse debidamente inventariado, de acuerdo a la normatividad vigente, a su valor histórico, de avalúo o con valor de \$ 1.00.

SOPORTE DOCUMENTAL:

facturas, actas, decretos, acuerdos, denuncias, etc.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
12209		MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y APARATOS	ACTIVO FIJO BIENES MUEBLES	DEUDORA
NO.	CARGO	NO	ABONO	
1	A la apertura de libros, por el saldo del ejercicio anterior	1	Por la venta, donación, destrucciones, baja por caso fortuito o de fuerza mayor y donaciones de maquinaria, herramientas y aparatos (costo de adquisición).	
2	Por el costo de adquisición de maquinaria, herramientas y aparatos.	2	Por las denuncias al Ministerio Público cuando no sea posible determinar responsables, derivadas de su manejo.	
3	Por la recepción de maquinaria, herramientas y aparatos provenientes de transferencias formalizadas mediante acta, decreto o acuerdo.	3	Por responsabilidades fincadas derivadas de su manejo.	
3	Por las donaciones recibidas de maquinaria, herramientas y aparatos.	4	Por transferencia de maquinaria, herramientas y aparatos a otra Dependencia o Entidad del Sector Paraestatal, formalizada mediante acta, decreto o acuerdo.	
		5	Al cierre del ejercicio, por el saldo deudor de esta Cuenta.	

SU SALDO REPRESENTA:

El valor de la maquinaria, herramientas y aparatos propiedad de la Dependencia

OBSERVACIONES:

- a) Auxiliar por grupos homogéneos de maquinarias, herramientas y aparatos.
- b) Deberán encontrarse debidamente inventariados de acuerdo a la normatividad vigente, a su valor histórico, de avalúo o con valor de \$1.00

SOPORTE DOCUMENTAL:

Facturas, actas, decretos, acuerdos, denuncias, etc.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
12215		VEHÍCULOS TERRESTRES, MARÍTIMOS Y AEREOS	ACTIVO FIJO BIENES MUEBLES	DEUDORA
NO.	CARGO	NO	ABONO	
1	A la apertura de libros, por el saldo del ejercicio anterior	1	Por la venta, donación, destrucción, baja por caso fortuito o de fuerza mayor y donaciones de vehículos terrestres, marítimos y aéreos (costo de adquisición).	
2	Por el costo de adquisición de vehículos terrestres, marítimos y aéreos.	2	Por las denuncias al Ministerio Público cuando no sea posible determinar responsables, derivadas de su manejo.	
		3	Por responsabilidades fincadas derivadas de su manejo.	
3	Por la recepción de vehículos terrestres, marítimos y aéreos provenientes de transferencias de otras Dependencias o Entidades formalizadas mediante acta, decreto o acuerdo.	4	Por transferencia de vehículos terrestres, marítimos y aéreos a otra Dependencia o Entidad del Sector Paraestatal, formalizada mediante acta, decreto o acuerdo.	
4	Por las donaciones recibidas de vehículos terrestres, marítimos y aéreos.	5	Al Cierre del ejercicio, por el saldo deudor de esta Cuenta.	

SU SALDO REPRESENTA:

El valor de vehículos terrestres, marítimos y aéreos propiedad de la Dependencia.

OBSERVACIONES:

- a) Auxiliar detallado por tipo de vehículo.
- b) Los vehículos terrestres, marítimos y aéreos deberán encontrarse debidamente inventariados, de acuerdo a la normatividad vigente, a su valor histórico, de avalúo o con valor de \$ 1.00.

SOPORTE DOCUMENTAL:

Facturas, actas, decretos, acuerdos, denuncias, etc..



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
12219		EQUIPO AUDIVISUAL	ACTIVO FIJO BIENES MUEBLES	DEUDORA
NO.	CARGO	NO	ABONO	
		.		
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio Anterior.	1	Por la venta, donación, destrucción y baja por caso fortuito o de fuerza mayor de este tipo de bienes (costo de adquisición)	
2	Por el costo de adquisición de equipo audiovisual.	2	Por las denuncias al Ministerio Público cuando no sea posible determinar responsables, derivadas de su manejo.	
3	Por la recepción de equipo audiovisual proveniente de transferencias formalizadas mediante acta, decreto o acuerdo..	3	Por responsabilidades fincadas derivadas de su manejo.	
4	Por las donaciones recibidas de equipo audiovisual.	4	Por transferencia de Equipo Audiovisual a otra Dependencia o Entidad del Sector Paraestatal, formalizada mediante acta, decreto o acuerdo.	
		5	Al cierre de libros, por el saldo Deudor de esta Cuenta.	

SU SALDO REPRESENTA:
el valor del equipo audiovisual propiedad de la Dependencia

OBSERVACIONES:
a) Auxiliar de equipo audiovisual por grupos homogéneos.
b) El equipo audiovisual deberá encontrarse debidamente inventariado, de acuerdo a la normatividad vigente, a su valor histórico, de avalúo o con valor de \$ 1.00.

SOPORTE DOCUMENTAL:
Facturas, actas, decretos, acuerdos, denuncias, etc.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
12221		COLECCIONES CIENTÍFICAS ARTÍSTICAS Y LITERARIAS	ACTIVO FIJO BIENES MUEBLES	DEUDORA
NO.	CARGO	NO	ABONO	
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio anterior.	1	Por la venta, donación, destrucción y baja por caso fortuito o de fuerza mayor de colecciones científicas, artísticas y literarias.	
2	Por el costo de adquisición de las mismas.	2	Por las denuncias al Ministerio Público cuando no sea posible determinar responsables, derivadas de su manejo	
3	Por la recepción de colecciones científicas, artísticas y literarias provenientes de transferencias de otras dependencias o entidades formalizadas mediante acta o decreto.	3	Por responsabilidades fincadas derivadas de su manejo	
4	Por las donaciones recibidas.	4	Por transferencia de colecciones científicas, artísticas y literarias a otra Dependencia o Entidad del Sector Paraestatal, formalizada mediante acta, decreto o acuerdo.	
		5	Al cierre del ejercicio, por el saldo deudor de esta Cuenta.	

SU SALDO REPRESENTA:

El valor de las colecciones científicas, artísticas y literarias propiedad de la Dependencia.

OBSERVACIONES:

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes.

SOPORTE DOCUMENTAL:

Facturas y actas.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION		NATURALEZA
12223		EQUIPO DE LABORATORIO	ACTIVO FIJO BIENES MUEBLES		DEUDORA
NO.	CARGO		NO	ABONO	
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio anterior.		1	Por la venta, donación, destrucción, baja por caso fortuito o de fuerza mayor de este tipo de bienes (costo de adquisición)	
2	Por el costo de adquisición de equipo de laboratorio.		2	Por las denuncias al Ministerio Público cuando no sea posible determinar responsables, derivadas de su manejo.	
3	Por la recepción de equipo de laboratorio proveniente de transferencias formalizadas mediante acta o decreto.		3	Por responsabilidades fincadas derivadas de su manejo.	
4	Por las donaciones recibidas de equipo de laboratorio.		4	Por transferencia de equipo de laboratorio a otra Dependencia o Entidad del Sector Paraestatal, formalizada mediante acta, decreto o acuerdo.	
			5	Al cierre del ejercicio, por el saldo deudor de esta Cuenta	

SU SALDO REPRESENTA:

El valor del equipo de laboratorio propiedad de la Dependencia.

OBSERVACIONES:

- Auxiliar de equipo de laboratorio por grupos homogéneos.
- El equipo de laboratorio deberá encontrarse debidamente inventariado, de acuerdo a la normatividad vigente, a su valor histórico de avalúo o con valor de \$ 1.00.

SOPORTE DOCUMENTAL:

Facturas, actas, decretos, acuerdos, denuncias, etc.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
12227		MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO	ACTIVO FIJO BIENES MUEBLES	DEUDORA
NO.	CARGO	NO	ABONO	
1	A la apertura de libros, por el saldo del ejercicio anterior	1	Por la venta, donación, destrucción, baja por caso fortuito o de fuerza mayor de este tipo de bienes (costo de adquisición)	
2	Por el costo de adquisición de mobiliario, equipo e instrumental médico.	2	Por las denuncias al Ministerio Público cuando no sea posible determinar responsables, derivadas de su manejo.	
3	Por la recepción de mobiliario, equipo e instrumental médico proveniente de transferencias formalizadas mediante actas.	3	Por responsabilidades fincadas derivadas de su manejo.	
4	Por las donaciones recibidas de mobiliario, equipo e instrumental médico.	4	Por transferencia de Mobiliario, Equipo e Instrumental Médico a otra Dependencia o Entidad del Sector Paraestatal, formalizada mediante acta, decreto o acuerdo.	
		5	Al Cierre del Ejercicio, por el saldo deudor de esta Cuenta.	

SU SALDO REPRESENTA:

El valor del mobiliario, equipo e instrumental médico propiedad de la Dependencia.

OBSERVACIONES:

- a) Auxiliar de mobiliario, equipo e instrumental medico por grupos homogéneos.
- b) El mobiliario, equipo e instrumental médico deberá encontrarse debidamente inventariado, de acuerdo a la normatividad vigente, a su valor histórico de avalúo o con valor de \$ 1.00.

SOPORTE DOCUMENTAL:

Facturas, actas, decretos, acuerdos, denuncias, etc.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
12229		MOBILIARIO Y EQUIPO DE COCINA	ACTIVO FIJO BIENES MUEBLES	DEUDORA
NO.	CARGO	NO.	ABONO	
1	A la apertura de libros, por el saldo del ejercicio anterior.	1	Por la venta, donación, destrucción, baja por caso fortuito o de fuerza mayor y donaciones de mobiliario y equipo de cocina (costo de adquisición).	
2	Por el costo de adquisición de mobiliario y equipo de cocina.	2	Por las denuncias al Ministerio Público cuando no sea posible determinar responsables, derivadas de su manejo.	
3	Por la recepción de mobiliario y equipo de cocina provenientes de transferencias de otras Dependencias y/o entidades, formalizadas mediante acta, decreto, o acuerdo	3	Por responsabilidades fincadas derivadas de su manejo.	
4	Por las donaciones recibidas de mobiliario y equipo de cocina.	4	Por transferencia de Mobiliario y Equipo de Cocina a otra Dependencia o Entidad del Sector Paraestatal formalizada mediante acta, decreto o acuerdo.	
		5	Al Cierre del Ejercicio por el saldo Deudor de esta Cuenta.	

SU SALDO REPRESENTA:

El valor del mobiliario y equipo de cocina, propiedad de la Dependencia.

OBSERVACIONES: El mobiliario y equipo de cocina, deberá encontrarse debidamente inventariado de acuerdo a la normatividad vigente, a su valor histórico de avalúo o con valor de \$1.00

SOPORTE DOCUMENTAL:

Facturas, actas, decretos, acuerdos, denuncias, etc.



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
12233		ARMAMENTO	ACTIVO FIJO BIENES MUEBLES	DEUDORA
NO.	CARGO	NO.	ABONO	
1	A la apertura de libros, por el saldo del ejercicio anterior.	1	Por la destrucción o baja, por caso fortuito o de fuerza mayor de este tipo de bienes. (costo de adquisición)	
2	Por el costo de adquisición de armamento.	2	Por las denuncias al Ministerio Público cuando no sea posible determinar responsables, derivadas de su manejo.	
3	Por la recepción de armamento de transferencia formalizadas mediante acta, decreto, o acuerdo	3	Por responsabilidades fincadas derivadas de su manejo.	
4	Por las donaciones recibidas de armamento.	4	Por transferencia de armamento a otra Dependencia o Entidad del Sector Paraestatal formalizada mediante acta, decreto o acuerdo.	
		5	Al Cierre del Ejercicio por el saldo Deudor de esta Cuenta.	

SU SALDO REPRESENTA:
 El valor del armamento propiedad de la Dependencia.

OBSERVACIONES: El armamento, deberá encontrarse debidamente inventariado de acuerdo a la normatividad vigente, a su valor histórico de avalúo o con valor de \$1.00

SOPORTE DOCUMENTAL:
 Facturas, actas, decretos, acuerdos, denuncias, etc.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION		NATURALEZA
12301		SEMOVIENTES	ACTIVO FIJO ESPECIES ANIMALES		DEUDORA
NO.	CARGO	NO.	ABONO		
1	A la apertura de libros, por el saldo del ejercicio anterior	1	Por la venta, donación, transferencia y baja por caso fortuito o de fuerza mayor de este tipo de bienes (valor en libros).		
2	Por el costo de adquisición de semovientes.	2	Por las denuncias al Ministerio Público cuando no sea posible determinar responsables derivadas de su manejo.		
3	Por la recepción de semovientes provenientes de transferencias de otras Entidades o dependencias, formalizadas mediante acta, decreto o acuerdo.	3	Por responsabilidades fincadas derivadas de su manejo.		
4	Por el valor de donaciones de semovientes recibidos	4	Por la transferencia de semovientes a otras Dependencias o Entidades del sector Paraestatal, formalizadas mediante acta, decreto o acuerdo.		
5	Por la diferencia entre el inventario inicial y final del ejercicio, proveniente de nacencias y crecimiento.	5	Al cierre del ejercicio, por el saldo deudor de esta cuenta.		

SU SALDO REPRESENTA:

El valor del ganado bovino, equino, caprino, ovino y porcino propiedad de la Dependencia.

OBSERVACIONES:

Auxiliar por especies.

SOPORTE DOCUMENTAL:

Facturas, actas, decretos, acuerdos, denuncias, etc.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION		NATURALEZA
12307		ESPECIES MENORES	ACTIVO FIJO ESPECIES ANIMALES		DEUDORA
NO.	CARGO	NO.	ABONO		
1	A la apertura de libros, por el saldo del ejercicio anterior	1	Por la venta, donación, transferencia y baja por caso fortuito o de fuerza mayor de este tipo de bienes (valor en libros).		
2	Por el costo de adquisición de especies menores.	2	Por las denuncias al Ministerio Público cuando no sea posible determinar responsables derivadas del manejo de especies menores.		
3	Por la recepción de especies menores provenientes de transferencias de otras Dependencias o Entidades, formalizadas mediante acta, decreto o acuerdo.	3	Por responsabilidades fincadas derivadas del manejo de especies menores.		
4	Por el valor de donaciones recibidas de especies menores.	4	Por la transferencia de especies menores a otra Dependencia o Entidad del Sector Paraestatal, formalizadas mediante acta, decreto o acuerdo.		
5	Por la diferencia entre el inventario inicial y final del ejercicio, proveniente de nacencias y crecimiento.	5	Al cierre del ejercicio, por el saldo deudor de esta cuenta.		

SU SALDO REPRESENTA:

El valor de las especies menores, propiedad de la Dependencia.

OBSERVACIONES:

Auxiliar por grupos homogéneos.

SOPORTE DOCUMENTAL:

Facturas, actas, decretos, acuerdos, denuncias, etc.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
12401		PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES	ACTIVO FIJO BIENES AGRIC. Y FOREST.	DEUDORA
NO.	CARGO	NO	ABONO	
		.		
1	A la apertura de libros, por el saldo del ejercicio anterior	1	Por la venta, donación, destrucción, baja por caso fortuito o de fuerza mayor de este tipo de bienes (costo de adquisición).	
2	Por el costo de adquisición de productos agrícolas y forestales.	2	Por las denuncias al Ministerio Público cuando no sea posible determinar responsables, derivadas de su manejo.	
3	Por el valor de la recepción de productos agrícolas y forestales provenientes de transferencias, formalizadas mediante acta decreto o demanda.	3	Por responsabilidades fincadas derivadas de su manejo.	
4	Por el valor de las donaciones recibidas de productos agrícolas y forestales.	4	Por la transferencia de productos agrícolas y forestales a otra Dependencia o Entidad del Sector Paraestatal, formalizada mediante acta, decreto o acuerdo.	
5	Por el costo de producción o extracción.	5	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta.	

SU SALDO REPRESENTA:

El valor de los productos agrícolas y forestales propiedad de la Dependencia.

OBSERVACIONES:

Auxiliar por grupos homogéneos.

SOPORTE DOCUMENTAL:

Facturas, actas, decretos, acuerdos, denuncias, etc.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
12501		TERRENOS	ACTIVO FIJO BIENES INMUEBLES	DEUDORA
NO.	CARGO	NO	ABONO	
		.		
1	A la apertura de libros, por el saldo del ejercicio anterior.	1	Por la venta, donación o baja por caso fortuito o de fuerza mayor de este tipo de bienes	
2	Por el costo de adquisición de terrenos.	2	Por las denuncias al Ministerio Público cuando no sea posible determinar responsables, derivadas de su manejo.	
3	Por la recepción de terrenos provenientes de transferencias formalizadas mediante acta, decreto o acuerdo.	3	Por responsabilidades fincadas derivadas de su manejo.	
4	Por el valor de las donaciones de terrenos recibidos.	4	Por transferencia de terrenos a otra Dependencia o Entidad del Sector Paraestatal, formalizada mediante acta, decreto o acuerdo.	
		5	Al cierre del ejercicio, por el saldo deudor de esta cuenta.	

SU SALDO REPRESENTA:

El valor de los terrenos que son propiedad de la dependencia.

OBSERVACIONES:

Auxiliar detallado por terrenos.

SOPORTE DOCUMENTAL:

Actas, escrituras, decretos, acuerdos, denuncias, etc.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO	TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
12505	EDIFICIOS	ACTIVO FIJO BIENES INMUEBLES	DEUDORA
NO.	CARGO	NO	ABONO
		.	
1	A la apertura de libros, por el saldo del ejercicio anterior.	1	Por la venta, donación, destrucción o baja por caso fortuito o de fuerza mayor de este tipo de bienes (costo de adquisición)
2	Por el costo de adquisición de edificios.		
3	Por la recepción de edificios provenientes de transferencias formalizadas mediante acta, decreto o acuerdo.	2	Por las denuncias al Ministerio Público cuando no sea posible determinar responsables, derivadas de su manejo.
4	Por el valor de las donaciones de edificios recibidos.	3	Por responsabilidades fincadas derivadas de su manejo.
5	Por el costo de construcción de edificios proveniente de la cuenta 12520. - Obras Terminadas por Transferir.	4	Por transferencia de Edificios a otra Dependencia o Entidad del sector paraestatal formalizada mediante acta, decreto o acuerdo.
		5	Al cierre del ejercicio, por el saldo Deudor de esta Cuenta

SU SALDO REPRESENTA:

El valor de los edificios que son propiedad de las dependencias.

OBSERVACIONES:

Auxiliar detallado por edificios

SOPORTE DOCUMENTAL:

Actas, escrituras, decretos, acuerdos, denuncias, etc.



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
12510		OBRAS EN PROCESO	ACTIVO FIJO BIENES INMUEBLES	DEUDORA
NO.	CARGO	NO	ABONO	
		.		
1	A la apertura de libros, por el saldo del ejercicio anterior.	1	Del costo de las obras terminadas que se traspasan a la Cuenta 12520 . - Obras terminadas por transferir , con base en finiquitos.	
2	Por el pago de gastos realizados en la ejecución de obra pública por administración en los conceptos de: a) Nóminas o listas de raya por mano de obra directa, en cada obra. b) Por la compra de materiales aplicados para la realización de cada obra. c) Por el valor de gastos indirectos aplicados en cada obra.	2	De las denuncias al Ministerio Público cuando no sea posible determinar responsables, derivadas de su manejo.	
		3	De responsabilidades fincadas, derivadas de su manejo.	
		4	Al cierre del ejercicio, por el saldo deudor de esta cuenta.	
3	Por el pago de estimaciones por avance de obras en la ejecución de cada obra pública por contrato.			

SU SALDO REPRESENTA:

El importe de los costos acumulados en obras públicas en proceso de construcción.

OBSERVACIONES:

- a) Llevar auxiliar por cada obra.
- b) Esta cuenta se utilizará únicamente para las obras durante su proceso de construcción.

SOPORTE DOCUMENTAL:

Contratos, estimaciones, facturas, nóminas, lista de raya, finiquitos, denuncias, etc.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
12520		OBRAS TERMINADAS POR TRANSFERIR	ACTIVO FIJO BIENES INMUEBLES	DEUDORA
NO.	CARGO	NO	ABONO	
1	A la apertura de libros, por el saldo del ejercicio anterior.	1	Por las obras entregadas a los sectores beneficiados, Instituciones, Organismos o Entidades a cuyo cargo quede su administración.	
2	Por traspaso de la Cuenta 12510. - Obras en Proceso , por cada Obra Pública terminada, en base a finiquito de obra.	2	Al cierre del ejercicio, por el saldo deudor de esta cuenta.	

SU SALDO REPRESENTA:
 Las obras terminadas pendientes de entregar.

OBSERVACIONES:
 Llevar auxiliar por cada obra.

SOPORTE DOCUMENTAL:
 Acta de entrega



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
13107		DEPOSITOS EN GARANTIA	ACTIVO ACTIVOS ADMINISTRACION	DEUDORA
NO.	CARGO	NO	ABONO	
1	Por los depósitos efectuados en garantía de cumplimiento de contratos celebrados.	1	Por el importe de reembolsos de los depósitos que le hubieren efectuado a la Dependencia o Entidad por haber terminado el plazo del contrato o por la cancelación de los mismos.	
2	Por los depósitos realizados en instituciones nacionales de crédito para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas			

SU SALDO REPRESENTA:

El importe de las cantidades dejadas en guarda, las cuales garantizan el cumplimiento de contratos y obligaciones contraídas.

OBSERVACIONES:

Llevar auxiliar por deposito.

SOPORTE DOCUMENTAL:

Contratos, fichas de deposito, recibos, etc.



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
13128		CREDITOS SUJETOS A RESOLUCIÓN JUDICIAL	OTROS ACTIVOS ADMINISTRACION	DEUDORA
NO.	CARGO	NO	ABONO	
		.		
1	A la apertura de libros, por el saldo del ejercicio anterior.	1	Por la recepción de los pliegos de responsabilidades fincadas derivadas de denuncias al Ministerio Público una vez identificado el responsable, con cargo a la cuenta 1126o. - Responsabilidades.	
2	Por las denuncias al Ministerio Público, cuando no sea posible determinar responsables derivadas de: a) Irregularidades por actos u omisiones en el manejo, aplicación, administración de fondos, bienes, valores y recursos económicos del Estado, que se traduzcan en daños y perjuicios estimables en dinero que afecten a la Hacienda Pública Estatal o al Patrimonio de la Dependencia.	2	Por la recepción de la resolución judicial en la cual se indica que no es posible imputar responsabilidad.	
		3	Por dispensa, incosteabilidad práctica de cobro, prescripción o caducidad legal de las denuncias al Ministerio Público.	
		4	Al cierre de libros, por el saldo deudor de esta cuenta.	

SU SALDO REPRESENTA:

El importe de las denuncias al Ministerio Público pendientes de resolución por parte de las autoridades competentes.

OBSERVACIONES:

Llevar auxiliar por denuncias.

SOPORTE DOCUMENTAL:

Actas, denuncias, etc.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
21205		ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES	PASIVO A CORTO PLAZO ADMINISTRACION	ACREEDORA
NO.	CARGO	NO.	ABONO	
1	Al cierre del ejercicio, por el saldo acreedor de esta Cuenta.	1	A la apertura de libros, por el saldo del ejercicio anterior.	
2	Por los pagos o cancelación de los pasivos considerados en esta cuenta.	2	Por el traspaso a esta cuenta al inicio del ejercicio de los saldos de las cuentas: proveedores, acreedores diversos, y demás pasivos a corto plazo correspondientes al año anterior, habiendo cumplido con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley del Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad.	

SU SALDO REPRESENTA:

Los adeudos correspondientes a años anteriores pendientes de pago.

OBSERVACIONES:

Llevar auxiliares por año y cuenta. Confirmación y conciliación periódica.

SOPORTE DOCUMENTAL:

La que sirvió de base al asiento original.



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
21209		ACREEDORES DIVERSOS	PASIVO A CORTO PLAZO ADMINISTRACION	ACREEDORA
NO.	CARGO	NO	ABONO	
1	Por el pago total o parcial de estos adeudos	1	Por el importe de las obligaciones contraídas por la Dependencia, por operaciones diferentes a las señaladas para las cuentas específicas	
2	Por el traspaso al inicio del ejercicio del saldo acreedor de la misma, a la cuenta 21205. - Adeudos de años anteriores.			

SU SALDO REPRESENTA:

El importe de las obligaciones a cargo de la dependencia por créditos recibidos por conceptos diferentes a los señalados en las cuentas específicas.

OBSERVACIONES:

- a) Llevar auxiliar detallado por acreedor.
- b) Confirmación y conciliación periódica.

SOPORTE DOCUMENTAL:

Los documentos que soporten la obligación contraída.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
21212		PROVEEDORES	PASIVO A CORTO PLAZO ADMINISTRACION	ACREEDORA
NO.	CARGO	NO	ABONO	
1	Por el importe de los pagos totales o parciales realizados.	1	Por el importe de las compras a crédito de materias primas, materiales, mercancías, bienes o servicios contratados, necesarios para el desarrollo de las actividades normales de la Dependencia.	
2	Por las devoluciones, rebajas y bonificaciones sobre compras efectuadas.			
3	Por el traspaso al inicio del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta, a la 21205. - Adeudos de años anteriores , por el pasivo devengado no pagado correspondiente al año anterior.			

SU SALDO REPRESENTA:

Los adeudos a cargo de la Dependencia por la adquisición de mercancías, bienes, servicios, etc.

OBSERVACIONES:

- a) Auxiliar detallado por proveedor.
- b) Confirmación y conciliación periódica

SOPORTE DOCUMENTAL:

Contratos, facturas, recibos, etc



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
31106		REINTEGROS PRESUPUESTALES AÑOS ANTERIORES	ENLACE REAL INGRESOS	DEUDORA
NO.	CARGO	NO	ABONO	
1	De los reintegros efectuados por cancelación de afectaciones presupuestales, en pago a contratistas de obras, proveedores de bienes y servicios, remuneraciones personales o por cualquier otra operación en que haya afectado presupuesto de años anteriores.	1	Por traspaso, al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta cuenta a la 33102. - liquidadora de años anteriores.	

SU SALDO REPRESENTA:

Los reintegros presupuestales de años anteriores efectuados la subsistema de fondos..

OBSERVACIONES:

SOPORTE DOCUMENTAL:

Cancelación de Ministración, ficha de deposito, copia de sobres, oficio de reintegro, etc.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION		NATURALEZA
31201		MINISTRACIONES AÑO EN CURSO P.N.E.	ENLACE REAL EGRESOS		ACREEDORA
NO.	CARGO		NO	ABONO	
1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo acreedor de esta cuenta a la 33101. - Liquidadora de año en curso.		1	Del importe de los recursos recibidos por la Dependencia para el ejercicio de su presupuesto autorizado del año en curso.	
			2	De las erogaciones realizadas por la Secretaría de Finanzas con cargo al presupuesto año en curso de la Dependencia.	
			3	De la regularización presupuestal de las cantidades recibidas por medio de acuerdos, oficios y otros documentos, con cargo al presupuesto año en curso.	
			4	De la regularización presupuestal por la diferencia en cambio, mayor en operaciones pactadas en moneda extranjera.	
			5	Del importe de los recursos recibidos por la Dependencia, para el ejercicio de su presupuesto autorizado del año en curso, por concepto de servicios personales.	
			6	Por el importe de la cancelación de las ministraciones recibidas para el ejercicio del presupuesto autorizado. (Rojo)	
			7	Por la cancelación del saldo de las economías presupuestales al cierre del ejercicio del año en curso. (Rojo)	

SU SALDO REPRESENTA:

Las ministraciones reales y virtuales recibidas, durante el año en curso.

OBSERVACIONES:

Llevar auxiliar por movimiento.

SOPORTE DOCUMENTAL:

Orden de ministración, ficha de traspaso o depósito, etc.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
31205		MINISTRACIONES AÑO EN CURSO, RAMO 33	ENLACE REAL EGRESOS	ACREEDORA
NO.	CARGO	NO	ABONO	
1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo acreedor de esta cuenta a la 33101. - Liquidadora de año en curso.	1	De las cantidades recibidas por la Dependencia para el cumplimiento de programas con cargo al Ramo 33.	
		2	Del Importe de la cancelación de ministraciones por recursos no ejercidos y devueltos a la Secretaría de Finanzas. (Rojo)	
		3	Por las erogaciones centralizadas con cargo al presupuesto de la Dependencia ejecutora de los diferentes programas del ramo 33, del año en curso.	
		4	Por la regularización presupuestal de las cantidades recibidas por medio de acuerdos, oficios u otros documentos, con cargo al presupuesto del año en curso.	
		5	De la regularización presupuestal por diferencia en cambio, mayor en operaciones pactadas en moneda extranjera.	
		6	Del importe de los recursos recibidos por la Dependencia, para el ejercicio de su presupuesto autorizado del año en curso, por concepto de servicios personales, con cargo al Ramo 33.	

SU SALDO REPRESENTA:

El importe de los recursos del ramo 33 recibidos por la Dependencia; del año en curso.

OBSERVACIONES:

Se llevará auxiliar por programa.

SOPORTE DOCUMENTAL:

Orden de ministración, fichas de depósitos, traspasos, recibos, etc.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
33101		LIQUIDADORA AÑO EN CURSO	ENLACE REAL Y VIRTUAL INGRESOS / EGRESOS	ACREEDORA
NO.	CARGO	NO	ABONO	
1	Por la liquidación al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 41115. - Resultado del ejercicio.	1	Por traspasos al cierre del ejercicio del saldo acreedor de las cuentas: 31201. - Ministraciones año en curso P.N.E. 31205. - Ministraciones año en curso, Ramo 33.	

SU SALDO REPRESENTA:

El importe de las operaciones reales y virtuales que enlazan con otros subsistemas correspondientes al año en curso.

OBSERVACIONES:

Auxiliares de otras cuentas de enlace.

SOPORTE DOCUMENTAL:

Balanza de comprobación, hoja de trabajo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
33102		LIQUIDADORA DE AÑOS ANTERIORES	ENLACE REAL Y VIRTUAL INGRESOS / EGRESOS	ACREEDORA
NO.	CARGO	NO	ABONO	
		.		
1	por traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de las cuentas: 31106. - Reintegros presupuestales años anteriores.	1	Por la liquidación al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta cuenta a la 41116. - Rectificaciones a Resultados.	
		2		

SU SALDO REPRESENTA:

El importe de las operaciones reales y virtuales que se enlaza con otros subsistemas correspondientes a años anteriores.

OBSERVACIONES:

Auxiliar de otras cuentas de enlace.

SOPORTE DOCUMENTAL:

Balanza de comprobación, hoja de trabajo



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
41101		CUENTA DE PATRIMONIO	HACIENDA PUBLICA PATRIMONIALES	ACREEDORA
NO.	CARGO	NO	ABONO	
1	Por traspaso al inicio del ejercicio del saldo deudor de las siguientes cuentas: 41115. - Resultado del ejercicio. 41116. - Rectificaciones a resultados. 41201. - Decrementos al Patrimonio 41203. - Transferencia de Bienes Inventariables. 41204. - Transferencia de Saldos.	1	Por traspaso al inicio del ejercicio del saldo acreedor de las siguientes cuentas: 41115. - Resultado del ejercicio. 41116. - Rectificaciones a resultados. 41202. - Incrementos al patrimonio. 41203. - Transferencia de Bienes Inventariables. 41204. - Transferencia de Saldos.	

SU SALDO REPRESENTA:
 La parte de la Hacienda Pública a cargo de la Dependencia.

OBSERVACIONES:
 Asientos de cierre y apertura.

SOPORTE DOCUMENTAL:
 Auxiliares, hoja de trabajo, estados financieros.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
41115		RESULTADO DEL EJERCICIO	HACIENDA PUBLICA PATRIMONIALES	DEUDORA O ACREEDORA
NO.	CARGO	NO	ABONO	
1	Por traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de las cuentas: 33101. - Liquidadora de año en curso. 55101. - Gastos presupuestales.	1	Por traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de las cuentas: 33101. - Liquidadora de año en curso.	
2	Por traspaso al inicio del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 41101. -Cuenta de patrimonio.	2	Por traspaso al inicio del ejercicio del saldo deudor de esta cuenta a la 41101. - cuenta de patrimonio.	

SU SALDO REPRESENTA:
 El resultado de las operaciones financieras del ejercicio.

OBSERVACIONES:

SOPORTE DOCUMENTAL:
 Hoja de trabajo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
41116		RECTIFICACIONES A RESULTADOS	HACIENDA PUBLICA PATRIMONIALES	DEUDORA O ACREEDORA
NO.	CARGO	NO	ABONO	
1	Por traspaso al inicio del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 41101. - Cuenta de patrimonio.	1	Por traspaso al inicio del ejercicio del saldo deudor de esta cuenta a la cuenta 41101. - Cuenta de patrimonio.	
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de la cuenta 33102. - Liquidadora de años anteriores.	2	Por traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de la cuenta 33102. - Liquidadora de años anteriores.	

SU SALDO REPRESENTA:

El saldo de las rectificaciones efectuadas a resultados de ejercicios anteriores.

OBSERVACIONES:

SOPORTE DOCUMENTAL:

Hoja de trabajo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
41201		DECREMENTOS AL PATRIMONIO	HACIENDA PUBLICA PATRIMONIALES	DEUDORA
NO.	CARGO	NO	ABONO	
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el traspaso, al inicio del ejercicio del saldo deudor de esta cuenta a la 41101. - Cuenta de patrimonio.	
2	Por las donaciones otorgadas de bienes inventariables.			
3	Por la baja de bienes inventariables por causa de inutilización, obsolescencia, caso fortuito, fuerza mayor o fallecimiento en el caso de especies animales.			
4	Por la diferencia entre el valor en libros y el de recuperación en la venta de bienes inventariables, bajo la par.			
5	Por la entrega de Obras a Organizaciones o Municipios a cuyo cargo quede su administración, formalizada mediante acta			

SU SALDO REPRESENTA:

Representa una disminución al Patrimonio de la Dependencia.

OBSERVACIONES:

Auxiliar por concepto.

SOPORTE DOCUMENTAL:

Acta, Acuerdo, Decretos, etc.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION		NATURALEZA
41202		INCREMENTOS AL PATRIMONIO	HACIENDA PUBLICA PATRIMONIALES		ACREEDORA
NO.	CARGO	NO	ABONO		
1	Por el traspaso, al inicio del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 41101. - Cuenta de patrimonio.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.		
		2	Por las donaciones recibidas de bienes inventariables.		
		3	Por desperdicios y/ o partes aprovechables de bienes de consumo así como sobrantes de inventarios físicos.		
		4	Del valor asignado a semovientes y especies menores, por nacimientos en los centros de cría o con motivo de cambio de edad de conformidad con el tabulador oficial de la Dirección de Patrimonio Estatal.		
		5	Por la diferencia entre el valor en libros y el de recuperación, en la venta de bienes inventariables sobre la par.		

SU SALDO REPRESENTA:

Representa el aumento al Patrimonio de la Dependencia ocurrido durante el ejercicio.

OBSERVACIONES:

SOPORTE DOCUMENTAL:

Acta, Acuerdos, Decreto, etc.



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO	TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
41203	TRANSFERENCIA DE BIENES INVENTARIABLES	HACIENDA PUBLICA PATRIMONIALES	DEUDORA O ACREEDORA
NO.	CARGO	NO	ABONO
1	Por el traspaso, al inicio del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 41101 . - Cuenta de patrimonio .	.	Por el traspaso, al inicio del ejercicio del saldo deudor de esta cuenta a la 41101 . - Cuenta de patrimonio .
2	Por la formalización de transferencias de bienes inventariables a otras Dependencias o Entidades mediante acta respectiva.	1	De los bienes inventariables recibidos de otras Dependencias.
		2	Por la formalización de obras recibidas mediante acta respectiva y que incrementan el patrimonio de la Dependencia que las recibe.

SU SALDO REPRESENTA:

El valor de los bienes inventariables, entregados o recibidos mediante acta respectiva.

OBSERVACIONES:

SOPORTE DOCUMENTAL:

Acta.



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
41204		TRANSFERENCIA DE SALDOS	HACIENDA PUBLICA PATRIMONIALES	DEUDORA O ACREEDORA
NO.	CARGO	NO	ABONO	
1	Por el traspaso, al inicio del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 41101. - Cuenta de patrimonio.	1	Por el traspaso, al inicio del ejercicio del saldo deudor de esta cuenta a la 41101. - Cuenta de patrimonio.	
2	Por la formalización mediante acta respectiva, de los saldos deudores transferidos.	2	Por la formalización mediante acta respectiva de los saldos deudores recibidos.	
3	Por la formalización mediante acta respectiva de los saldos acreedores recibidos.	3	Por la formalización mediante acta respectiva de los saldos acreedores transferidos.	

SU SALDO REPRESENTA:

Las cantidades transferidas y pendientes de conciliar, entre la Dependencia y la Dirección de Contabilidad Gubernamental.

OBSERVACIONES:

SOPORTE DOCUMENTAL:

acta, oficio, acuerdo, decreto, etc.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO		CLASIFICACION		NATURALEZA	
55101		GASTOS PRESUPUESTALES		RESULTADOS EGRESOS PRESUPUESTALES		DEUDORA	
NO.	CARGO			NO	ABONO		
1	Por los gastos efectuados por la Dependencia que afecten el presupuesto del Gobierno del Estado en vigor.			1	Del traspaso del saldo de esta cuenta al cierre del ejercicio a la cuenta 41115. -Resultado del ejercicio.		
2	Por reintegro de recursos por concepto de gastos improcedentes. (Rojo)						

SU SALDO REPRESENTA:

El monto del gasto del Presupuesto de Egresos afectado por la Dependencia.

OBSERVACIONES:

Esta cuenta tiene que reflejar las partidas por objeto del gasto en las que se detalle el presupuesto ejercido.

SOPORTE DOCUMENTAL:

Documentación comprobatoria.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
55102		RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS	RESULTADOS EGRESOS PRESUPUESTALES	DEUDORA O ACREEDORA
NO.	CARGO	NO	ABONO	
1	Por el registro de los gastos efectuados en ejercicios anteriores.	1	Por cancelación de gastos registrados de ejercicios anteriores.	
2	Por traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 41116. – Rectificaciones a resultados.	2	Por traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta cuenta a la 41116. – Rectificaciones a resultados.	

SU SALDO REPRESENTA:
 Las rectificaciones al presupuesto de años anteriores.

OBSERVACIONES:
 Llevar auxiliar por programa.

SOPORTE DOCUMENTAL:
 Documentación comprobatoria.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
61201		PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	ORDEN PRESUPUESTAL EGRESOS	ACREEDORA
NO.	CARGO	NO.	ABONO	
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de la cuenta 61202.- Presupuesto de Egresos por Ejercer.	1	Por el presupuesto de egresos originalmente aprobado al Ente Publico.	

SU SALDO REPRESENTA:
El presupuesto de Egresos aprobado al Ente Público.

OBSERVACIONES:

SOPORTE DOCUMENTAL:
Decreto del Presupuesto de Egresos Aprobado, oficios de notificación de Presupuesto etc.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
61202		PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	ORDEN PRESUPUESTAL EGRESOS	DEUDORA
NO.	CARGO	NO.	ABONO	
1	Por el Presupuesto de Egresos Aprobado al Ente Público.	1	Por el registro del presupuesto comprometido por el Ente Público.	
2	Por las ampliaciones al Presupuesto Aprobado.	2	Por las reducciones al Presupuesto Aprobado.	
3	Por los traspasos al Presupuesto Líquido.	3	Por los traspasos al Presupuesto Líquido.	
4	Por los reintegros presupuestales por gastos improcedentes.	4	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de la cuenta a la 61204.- Presupuesto de Egresos Comprometido	
5	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de la cuenta 61204.- Presupuesto de Egresos Comprometido.	5	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de la cuenta 61205.- Presupuesto de Egresos Modificado.	
6	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de la cuenta 61205.- Presupuesto de Egresos Modificado.	6	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta cuenta a la 61201.- Presupuesto de Egresos Aprobado.	
7	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de la cuenta 61207.- Presupuesto de Egresos Pagado.			

SU SALDO REPRESENTA:
 El Presupuesto de egresos por comprometer.

OBSERVACIONES:

SOPORTE DOCUMENTAL:
 Oficinas de Modificaciones Presupuestales.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
61203		PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	ORDEN PRESUPUESTAL EGRESOS	DEUDORA
NO.	CARGO	NO.	ABONO	
1	Por la expedición de la cuenta por Liquidar certificada para el pago del frecuente gasto ejercido por el Ente Público.	1	Por el pago del frecuente gasto ejercido por el ente Público.	
2	Por los reintegros presupuestales por gastos improcedentes.	2	Por los reintegros presupuestales por gastos improcedentes.	

SU SALDO REPRESENTA:
 El Presupuesto ejercido durante el ejercicio o periodo contable.

OBSERVACIONES:

SOPORTE DOCUMENTAL:
 Documentación comprobatoria original de facturas, recibos o boletos y resumen de la nomina.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
61204		PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	ORDEN PRESUPUESTAL EGRESOS	DEUDORA
NO.	CARGO	NO.	ABONO	
1	Por el registro del presupuesto comprometido.	1	Por el Presupuesto Devengado en el ejercicio.	
2	Por los reintegros presupuestales por gastos improcedentes	2	Por los reintegros presupuestales por gastos improcedentes.	
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 61202.- Presupuesto de Egresos por ejercer.	3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta cuenta a la 61202.- Presupuesto de Egresos por ejercer.	

SU SALDO REPRESENTA: Los compromisos adquiridos con terceros (Proveedores, Contratistas, Prestadores de Servicios) por actos administrativos o jurídicos generados para su pago por el Ente Publico, durante el ejercicio o periodo contable.

OBSERVACIONES:

SOPORTE DOCUMENTAL:

Copia del memorándum u oficio de solicitud anexando copia de factura, recibo, boleto o resumen de nómina.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
61205		PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO	ORDEN PRESUPUESTAL EGRESOS	DEUDORA
NO.	CARGO	NO.	ABONO	
1	Por las reducciones líquidas al presupuesto aprobado.	1	Por las ampliaciones y/o adiciones líquidas al presupuesto aprobado.	
2	Por las reducciones compensadas al presupuesto aprobado.	2	Por las ampliaciones compensadas al presupuesto aprobado.	
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 61202.-Presupuesto de Egresos por Ejercer.	3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta cuenta a la 61202. Presupuesto de Egresos por Ejercer	

SU SALDO REPRESENTA: Los incrementos y decrementos del Presupuesto de Egresos Aprobado, derivados de las ampliaciones y reducciones autorizadas

OBSERVACIONES:

SOPORTE DOCUMENTAL:

Oficios de Modificaciones Presupuestales.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION	NATURALEZA
61206		PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	ORDEN PRESUPUESTAL EGRESOS	DEUDORA
NO.	CARGO	NO.	ABONO	
1	Por el Presupuesto de Egresos Devengado.	1	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para su pago	
2	Por los reintegros presupuestales por gastos improcedentes	2	Por los reintegros presupuestales por gastos improcedentes	

SU SALDO REPRESENTA:

El reconocimiento jurídico de obligaciones de pago a favor de terceros

OBSERVACIONES:

SOPORTE DOCUMENTAL:

Original de las facturas, recibos, boletos y nóminas requisitadas por el pago.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL



SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE CUENTA

CUENTA

NUMERO		TITULO	CLASIFICACION		NATURALEZA
61207		PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	ORDEN PRESUPUESTAL EGRESOS		DEUDORA
NO.	CARGO		NO.	ABONO	
1	Por la transferencia de recursos a Dependencias, entidades, municipios, etc.		1	Por los reintegros presupuestales por gastos improcedentes.	
			2	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta cuenta a la cuenta 61202.- Presupuesto de Egresos por Ejercer.	

SU SALDO REPRESENTA:

Los pagos efectuados a favor de terceros de obligaciones contraídas con el ejercicio del gasto.

OBSERVACIONES:

SOPORTE DOCUMENTAL:

Cheques, fichas de deposito, O.T.B. etc.